



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

Número N° 188- E-Mail: intendencia@nogoya.gov.ar – Pág. Oficial: www.nogoya.gov.ar -T.E. 03435-421012 –Julio/2025

- Presidente Municipal: Bernardo Schneider
- Secretaria De Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales: Eduardo Quinodoz
- Subsecretaria De Hacienda, Economía Y Finanzas: Lourdes Cappa
- Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos: Beltrán Lora

Ordenanza N° 1.498

FUNDAMENTOS:

La Ordenanza N° 1.198 del año 2018 crea y regula el Sistema de Estacionamiento Medido (SEM) en la ciudad de Nogoyá.

Esta norma, junto con sus modificatorias y complementarias, son herramientas que permiten regular el uso del espacio público de la ciudad, En su Art. 4° se establecen días y horarios específicos de funcionamiento del SEM.

Pero realizando un análisis y en virtud de los requerimientos diarios que se presentan en las distintas áreas de tránsito, control y convivencia entre otras, y para mejorar su eficiencia y dinamismo, se ve la necesidad de facultar al D.E.M. para que pueda adaptarla periódicamente a las distintas necesidades y circunstancias.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Artículo 4° de la Ordenanza N° 1198, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 4°.- *El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer los días y horarios de funcionamiento del Sistema de Estacionamiento Medido y modificarlo de acuerdo a circunstancias o necesidades específicas a su criterio*".-

ARTÍCULO 2°.- Procédase a la realización del texto ordenado de la Ordenanza N° 1.198 con la modificación correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- De forma.-

Nogoyá, Sala de sesiones, 02 de julio de 2025.-Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

Ordenanza N° 1.499

FUNDAMENTOS:

En el mes de agosto de 2004, se sanciona la Ordenanza N° 677 por iniciativa de la Concejala de aquel entonces, Virginia Quinodoz, por la cual se convoca a la

conformación de una Comisión *ad-honorem* de investigación para la creación de la Bandera Municipal de Nogoyá. Esta Comisión tendría a su cargo la elección del Jurado y la disposición de los pasos a seguir para elegir la insignia municipal.

Por este motivo se lanzó un concurso donde podían participar personas nativas o con una residencia mayor a 10 años en Nogoyá para crear una bandera distintiva de la localidad que generara pertenencia e identidad. Fue así que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 585 el 27 de septiembre de 2004 se crea una comisión integrada por referentes de distintos sectores, concejales, integrantes de la Asociación Cultural de Nogoyá y el área de Cultura para la creación de la Bandera Municipal.

Esta comisión convocó a un concurso para la presentación de trabajos y conformó un jurado de especialistas que fueron los encargados de la elección, quienes determinaron como trabajo ganador al presentado por Germán Kainer, oriundo de Nogoyá, quien en su proyecto presentaba las características de su diseño.

La franja horizontal de color rojo en la parte superior simboliza el federalismo y la otra franja de igual tamaño, de color verde, la producción agropecuaria. Ambas franjas están unidas por otra de menor dimensión con los colores y la disposición de la Bandera Nacional, separada de las otras dos con otra franja angosta de color blanco, simbolizando los colores patrios. En el margen izquierdo y centrada, una esfera blanca simbolizando pureza y la producción tambera, en cuyo interior figuran el contorno del Departamento Nogoyá con la ubicación precisa de la ciudad dentro del mismo, un medio engranaje amarillo representando la producción agroindustrial y tres signos identificatorios del agua.

Fue así que, el 5 de julio de 2005 a través de la Ordenanza N° 718, Promulgada por el Decreto N° 399, se adopta la Bandera de Nogoyá para ser utilizada en actos y lugares donde sea necesario identificar a la ciudad.

El próximo 05 de julio de 2025, se conmemorarán los 20 años de la creación de nuestra insignia y, a los fines de darle la importancia que merece por ser uno de los

emblemas de nuestra ciudad, se toma la decisión de establecer dicha fecha como “Día de la Bandera de Nogoyá” y que, a partir del 05 de julio del próximo año, cada institución educativa de nuestra ciudad disponga de la bandera local en los actos institucionales junto con las banderas nacional y provincial.

Creemos firmemente que fijar esta fecha en las efemérides locales no solo será de gran importancia para reafirmar la identidad local y dar a conocer el significado de la misma, sino que se traducirá en un recordatorio permanente de aquellas personas que hicieron posible que Nogoyá cuente con esta insignia para las generaciones futuras.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°. – Establézcase el día 05 de julio como “Día de la Bandera de Nogoyá”, en conmemoración de la creación de la misma a través de la Ordenanza N° 718 de fecha 04/07/2005, Decreto de Promulgación N° 399 de fecha 05/07/2005.-

Artículo 2°. – Establézcase que a partir del 05 de julio de 2026 todas las instituciones educativas de la ciudad dispongan en los actos institucionales de la Bandera de Nogoyá junto con la Bandera Nacional y la Provincial. -

Artículo 3°. – Notifíquese a las instituciones educativas de la ciudad sobre la disposición de la presente Ordenanza. -

Artículo 4°. - De forma. –

Nogoyá, Sala de sesiones, 02 de julio de 2025.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

Ordenanza N° 1.500

FUNDAMENTACIÓN:

La Ordenanza N° 1.210 dispone que el Concejo Deliberante debe refrendar los Certificados de Uso de Suelo extendidos por D.E.M. conforme Ordenanza N° 1.152.

En fecha 16 de mayo de 2025 la Directora de Ambiente, Ing. Silvia Ángel recomienda emitir el Certificado de Uso Conforme de Suelo a la firma PLUMA AGRÍCOLA ARGENTINA S.A., CUIT 30-71876514-1, luego de analizar la documentación remitida por la empresa.

Por este motivo y conforme lo recomendado por la Dirección de Ambiente, el 28 de mayo de 2025, el Departamento Ejecutivo Municipal dispone, mediante Resolución N° 158, otorgar Certificado de Uso Conforme de Suelo a la firma PLUMA AGRÍCOLA ARGENTINA S.A., CUIT 30-71876514-1, en conformidad con el informe ambiental de

Que de acuerdo a lo establecido y atento a la documentación elevada por el D.E.M. y el dictamen favorable, se procede a refrendar la misma mediante la presente.

Por ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°. – Refréndese el Certificado de Uso de Suelo extendido por el Departamento Ejecutivo Municipal a la firma PLUMA AGRÍCOLA ARGENTINA S.A., CUIT 30-71876514-1 mediante Resolución N° 158/25 de fecha 28 de mayo de 2025.-

Artículo 2°. - Dispóngase que la vigencia del mencionado Certificado deberá computarse desde la fecha de la Resolución del D.E.M. por medio de la cual se otorga el Permiso de Uso de Suelo. -

Artículo 3°. - De forma. -

Nogoyá, Sala de sesiones, 02 de julio de 2025.-Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

Ordenanza N° 1.501

Dto. Promulgación N° 603 – 04/07/25

FUNDAMENTOS

La Liga Intercolegial de Hándbol que se desarrolla entre los meses de abril y noviembre del corriente año cursa su cuarto año consecutivo de actividad, y constituye una propuesta de gran relevancia para la comunidad, en tanto promueve múltiples valores sociales, culturales y educativos que justifican su declaración de interés municipal, habiendo ya sido declarado de interés por el Consejo General de Educación.

La actividad cuenta con la participación activa de diversas instituciones educativas departamentales en el ámbito deportivo, lo que evidencia un trabajo articulado entre entidades comprometidas con el desarrollo del deporte como herramienta de inclusión, formación y cohesión social. Esta articulación fortalece el tejido comunitario y promueve la integración interinstitucional en beneficio de la ciudadanía.

Desde una perspectiva social, el evento fomenta la práctica sistemática de actividad física, contribuyendo a la construcción de hábitos de vida saludables en adolescentes y adultos. La continuidad en el tiempo, a lo largo de varios meses, permite generar constancia y compromiso, valores fundamentales en el desarrollo personal y colectivo.

Asimismo, se trata de una propuesta que promueve la inclusión y la igualdad de oportunidades, al incentivar la participación de personas de distintos sectores, edades y géneros, favoreciendo la integración social a través del deporte garantizando el derecho de todas las personas a acceder a espacios de recreación y competencia.

A nivel educativo, el evento representa una instancia de formación integral, donde se trabajan valores esenciales como el respeto, la solidaridad, la disciplina, el esfuerzo, el trabajo en equipo y el juego limpio. Estos principios resultan fundamentales en la construcción de una ciudadanía activa y comprometida.

Desde el punto de vista económico y turístico, el evento tiene un impacto positivo en la economía local, ya que atrae participantes, familias y acompañantes que

dinamizan actividades vinculadas al comercio, la gastronomía y los servicios de la ciudad. A su vez, contribuye a la proyección del municipio como sede de eventos deportivos de relevancia departamental, posicionándose como un espacio que valora y promueve el desarrollo integral a través del deporte.

En resumen, este evento representa una oportunidad significativa para fomentar la vida saludable, la participación ciudadana, el desarrollo juvenil, la inclusión social y el crecimiento institucional. Por todo lo expuesto, se considera oportuno y pertinente declarar el evento de interés municipal, acompañando y reconociendo el esfuerzo de un grupo de profesores de educación física organizadores, los deportistas y la comunidad en general. -

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal las actividades de "LA LIGA INTERCOLEGIAL DE HANDBOL" que se vienen desarrollando en nuestra ciudad desde el mes de abril hasta el mes de noviembre del presente año, en las instalaciones Deportivas Municipales "Cabo 1º Julio César Monzón". -

ARTÍCULO 2º: Hágase entrega de una copia de la presente a sus organizadores en uno de sus eventos. -

ARTÍCULO 3º: De forma. -

Nogoyá, Sala de sesiones, 02 de julio de 2025.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

Ordenanza N° 1.502

FUNDAMENTACIÓN:

Los días 03 al 05 de octubre se desarrollará un mundialito de fútbol infanto juvenil de las categorías 2013, 2014, 2015 y 2016 llamada "Halconcitos", organizada por el Club Deportivo Libertad de nuestra ciudad y el Club Defensa y Justicia de la ciudad de Buenos Aires, constituyendo una propuesta de gran relevancia para la comunidad, en tanto promueve múltiples valores sociales, culturales y educativos que justifican su declaración de interés municipal.

La actividad cuenta con la participación activa de clubes locales y de la provincia de Buenos Aires, lo que evidencia un trabajo articulado entre entidades comprometidas con el desarrollo del deporte como herramienta de inclusión, formación y cohesión social. Esta articulación fortalece el tejido comunitario y promueve la integración interinstitucional en beneficio de la ciudadanía.

Desde una perspectiva social, el evento fomenta la práctica sistemática de actividad física, contribuyendo a la construcción de hábitos de vida saludables en niños y permite generar constancia y compromiso, valores fundamentales en el desarrollo personal y colectivo.

Desde el punto de vista económico y turístico, el evento tiene un impacto positivo en la economía local, ya que atrae participantes, familias y acompañantes que dinamizan actividades vinculadas al comercio, la

gastronomía y los servicios de la ciudad. A su vez, contribuye a la proyección del municipio como sede de eventos deportivos de relevancia interprovincial, posicionándose como un espacio que valora y promueve el desarrollo integral a través del deporte.

Por todos estos motivos, este Cuerpo entiende necesario acompañar este evento deportivo a través de su Declaración de Interés Municipal.

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal el Mundialito de fútbol infanto juvenil "Halconcitos" donde participarán las categorías 2013, 2014, 2015 y 2016 que organiza el Club Deportivo Libertad y el Club Defensa y Justicia de la ciudad de Buenos Aires y que se desarrollará en nuestra ciudad los días 03 al 05 de octubre del corriente año. -

ARTÍCULO 2º: Hágase entrega de una copia de la presente a sus organizadores en el evento. -

ARTÍCULO 3º: De forma. -

Nogoyá, Sala de sesiones, 17 de julio de 2025.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

Ordenanza N° 1.503

FUNDAMENTACIÓN:

Mediante Ordenanza N° 961 de fecha 24.09.2012 se dispuso la desafectación del dominio público de una fracción de TRECE METROS de ancho por CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS de largo, lado sur, de la calle entonces Pública –hoy Facón Grande- zona de ejido de barrio Chañar, y se autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar en comodato lotes de dicha fracción a cinco (5) grupos familiares allí asentados, que la Ordenanza N° 1031 del 10.04.2014 amplió a seis (6) grupos familiares, con destino a vivienda y por el plazo de diez (10) años, con autorización a la empresa de energía eléctrica a instalación de medidores a cada familia.

Ya hubo transcurrido el plazo de diez (10) años referido en las Ordenanzas precitadas, resultando de informe socio ambiental y fichas sociales de septiembre/octubre de 2024, de fichas sociales de abril de 2025 y de informe y croquis de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos de abril de 2025 que las familias que allí residen son actualmente once (11) y se encuentran todas atravesando situaciones de extrema vulnerabilidad, subsisten de políticas públicas estatales, reciben asignaciones universales por hijo, tarjetas alimentar y pensiones no contributivas y no cuentan con ingresos estables ni trabajos registrados.

Entonces, transcurrido el plazo de las Ordenanzas precitadas y subsistiendo las razones que en su momento las motivaron resulta necesario dictar una nueva Ordenanza de similar tenor, a los fines de regularizar la situación y brindar tranquilidad en la medida de lo posible a los grupos familiares que allí se

encuentran asentados, todo conforme dichos vecinos peticionan recurrentemente.

Por ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°: Desaféctese del dominio público la fracción de calle Facón Grande entre calle Eduardo Ramat y calle Obispo Angelelli, de trece (13) metros de ancho por ciento noventa y nueve metros con setenta y cinco decímetros (199,75 mts.) de largo, lado sur de la arteria mencionada, al único efecto del comodato que en el artículo siguiente se autoriza.

Artículo 2°: Autorizar al Departamento Ejecutivo a otorgar en comodato lotes de la fracción referida en el Artículo anterior, con arreglo al croquis que se referirá en el Artículo 4°, a favor de los grupos familiares que allí se encuentran asentados, correspondiéndose con las siguientes identificaciones: 1) Díaz María Isabel, DNI N° 33.922.350; 2) Martínez José Luis, DNI N° 36.478.272; 3) Martínez Juan, DNI N° 11.699.097; 4) Martínez Carlos Ramón, DNI N° 18.518.331; 5) Martínez María del Carmen, DNI N° 16.123.659; 6) Castañola Gabriel Eduardo, DNI N° 39.264.896; 7) Martínez Kevin Alfredo, DNI N° 43.632.028; 8) Martínez Carlos Alfredo, DNI N° 22.267.400; 9) Martínez Carlos Exequiel, DNI N° 44.735.488; 10) Rocha Azucena Claudia, DNI N° 31.516.676; 11) Merlo Leonardo Daniel, DNI N° 35.444.595.

Artículo 3°: El destino del comodato es exclusivamente para vivienda de las familias identificadas, no pudiendo ceder y/o transferir y/o permutar, sea en forma gratuita u onerosa el comodato otorgado, bajo pena de rescisión del beneficio a la familia que se coloque en dicha situación.

Así mismo, se prohíbe la construcción de nuevas unidades habitacionales bajo pena de revocación del comodato otorgado.

Artículo 4°: A los fines de la correcta identificación y delimitación de la fracción a otorgar en comodato a cada familia, se realizó un croquis catastral referencial de los ocupantes de cada vivienda que se anexa ala presente como parte integrante de la misma.

Artículo 5°: El plazo del comodato es por diez (10) años pudiendo renovarse por el Poder Ejecutivo previa conformidad del Concejo Deliberante.

Artículo 6°: Autorizar a la empresa de energía eléctrica a la extensión de la red eléctrica con instalación de medidor para cada familia, conforme las normas que rigen el servicio.

Artículo 7°: Los comodatarios beneficiarios no estarán exentos del pago de los servicios municipales que se reciban en la zona.

Artículo 8°: Notifíquese con copia a los comodatarios.

Artículo 9°: De forma.

Nogoyá, Sala de sesiones, 17 de julio de 2025.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

Ordenanza N° 1.504

FUNDAMENTOS:

Es necesario que el Municipio organice el tránsito y garantice el orden vehicular, estableciendo el sentido de las calles a fines de evitar accidentes de tránsito y sus consiguientes daños en las personas y en las cosas.

La gran mayoría de las arterias de la ciudad cuentan con un único sentido de circulación o, en los casos de calles anchas o calles de tierra, cuentan con doble sentido.

Pero algunas de ellas hoy son doble mano y se le han realizado mejoras que conllevan, un ordenamiento de las mismas para brindar más seguridad a los peatones y conductores.

Este es el caso de calle Corrientes, que al día de hoy cuenta con doble sentido de circulación y trae mucho riesgo, según lo informado por los vecinos de la zona.

Este tema se planteó al Área de Tránsito para que manifieste si es viable fijar un único sentido de circulación, expresando que es viable, y que el sentido debería ser ESTE a OESTE, el que aseguraría la correcta circulación vehicular.

En este sentido, se entiende necesaria la presentación de la presente.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°. -Establézcase el sentido de circulación de calle Corrientes de ESTE A OESTE, teniendo su inicio en calle 9 de Julio al este y finalizando en calle San Lorenzo al oeste. -

ARTÍCULO 2°. -Ordénese al Departamento Ejecutivo que proceda a intervenir y modificar la cartelería existente para adecuarla al sentido de circulación establecido en la presente. -

ARTÍCULO 3°. - De forma. -

Nogoyá, Sala de sesiones, 17 de julio de 2025.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

Ordenanza N° 1.505

FUNDAMENTOS:

El ingreso al Polideportivo Municipal "Cabo 1° Julio César Monzón", ubicado sobre la Ruta Provincial N° 26, se encuentra actualmente sin una delimitación clara que distinga el espacio público de las propiedades privadas linderas. Esta situación genera desorden visual y afecta identificación del predio.

Con el objetivo de mejorar esta acceso, se propone establecer una delimitación natural mediante la plantación de una línea de arbustos a lo largo de aproximadamente 220 metros de frente del predio. Esta acción sencilla contribuirá al ordenamiento visual, embellecerá el entorno y reforzará la identidad del espacio público.

Además, se considera necesaria la construcción de una vereda en el ingreso al predio, para mejorar la transitabilidad y brindar mayor accesibilidad a los

vecinos y vecinas que asisten al lugar, especialmente a personas con movilidad reducida.

Estas acciones representan medidas concretas, de bajo costo y alto impacto, alineadas con el objetivo de consolidar una ciudad más ordenada, accesible y amigable para la comunidad.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE MUNICIPIO DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º - Dispóngase la implementación, atendiendo al tiempo que el Poder Ejecutivo considere, de una delimitación natural en el ingreso al Polideportivo Municipal "Cabo 1º Julio César Monzón", ubicado sobre la Ruta Provincial N° 26, mediante la plantación de una línea de arbustos sobre el frente del predio, en una extensión aproximada de 220 metros.

Artículo 2º - Establézcase la construcción de una vereda sobre el ingreso al mencionado predio, con el fin de mejorar la accesibilidad y seguridad para quienes concurren al polideportivo.

Artículo 3º - Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar gestiones necesarias para la ejecución de la presente ordenanza, a través del área correspondiente.

Artículo 4º - De forma.

Nogoyá, Sala de sesiones, 30 de julio de 2025.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

Ordenanza N° 1.506

FUNDAMENTOS

La Ordenanza N° 1.472 que fue sancionada el 27 de noviembre 2024 refiere al Presupuesto de Gastos y Recursos para el año 2025.

Este Presupuesto fue calculado a finales del año 2024 en base a las estimaciones, proyecciones e información disponible en el momento.

En este sentido, es necesario ampliar el mismo para adecuarlo a las condiciones reales del ejercicio en curso ya que, se han presentado modificaciones que generan mayores gastos respecto de los proyectados inicialmente, en su mayor parte destinados a Servicios no Personales como son gastos de energía eléctrica, comunicaciones, seguros y honorarios, también Transferencias corrientes, fundamentalmente destinadas a ayudas sociales, gastos del convenio con el Hogar Mi Casita, como así también otros gastos necesarios para el funcionamiento de actividades sociales, culturales y deportivas no contemplados originalmente.

Atento a lo manifestado por el Departamento Ejecutivo Municipal, estos mayores gastos serán financiados con nuevo cálculo de recursos propios que se esperan para la segunda mitad del año, los cuales se van ejecutando por sobre lo presupuestado y con ingresos derivados del convenio para atención del Hogar Mi Casita.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ**

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Amplíese en la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTE MILLONES CON 00/100 (\$520.000.000,00) el total de Recursos para el año 2025, en los rubros detallados en el Cuadro 1 que forma parte de la presente; y, por tanto, estímesese en la suma de CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS CON 00/100 (\$14.363.310.000,00) el total de Recursos del Presupuesto General para el año 2025.

Artículo 2º.- Amplíese en la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTE MILLONES CON 00/100 (\$520.000.000,00) el Presupuesto General de Gastos del año 2025, de acuerdo al Cuadro II que forma parte de la presente, y, por lo tanto, fíjese en la suma de CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS CON 00/100 (\$14.363.310.000,00) el total del Presupuesto General de Gastos de 2025.

Artículo 3º.- De forma. –

Nogoyá, sala de sesiones, 30 de julio de 2025.-

Aprobado por siete (7) Concejales, en general y en particular.

Ordenanza N° 1.507

FUNDAMENTOS

El Artículo 36 inc. c) del Decreto Provincial N° 820/2025 reglamentario de la Ley N° 11.083, establece la obligación de presentar un proyecto de ordenamiento territorial o urbanístico como requisito en los procesos de creación, modificación o ampliación de emplazamientos industriales en la provincia de Entre Ríos. -

Por su parte, el Artículo 16 de la Ley N° 11.083 dispone que la autoridad de aplicación en materia de emplazamientos industriales es el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, quien tiene a su cargo la evaluación, aprobación o rechazo de los proyectos correspondientes;

Si bien el Municipio de Nogoyá no es autoridad de aplicación para autorizar la instalación de parques industriales, sí le compete emitir informes técnicos en lo relativo al uso del suelo, la planificación urbana y la compatibilidad del proyecto con el desarrollo local;

El ordenamiento territorial y urbanístico constituye una herramienta esencial para garantizar el desarrollo armónico del tejido urbano, la sustentabilidad ambiental y la adecuada localización de actividades productivas;

El proyecto presentado por el Grupo Bolzán para la creación de un Área Industrial Privada en jurisdicción del Municipio de Nogoyá ha acompañado El Proyecto de Ordenamiento Territorial o Urbanístico incluyendo: a) Zonificación actual y propuesta del área. b) Estudio de compatibilidad del uso industrial con el entorno. c) Disponibilidad y acceso a infraestructura básica (vialidad, energía, agua, saneamiento, conectividad). d) Análisis de impacto urbano y territorial. e) Planos técnicos con delimitación y acceso vial.

La Dirección de Ambiente, la de Desarrollo Económico y Producción y la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos elevaron informe al Concejo Deliberante en fecha 12/06/25.

La Dirección de Ambiente, emite un dictamen favorable al proyecto presentado por el Grupo Bolzán, recomendando que el Área cuente con un sistema propio de tratamiento de efluentes para evitar cualquier tipo de colapso al sistema cloacal.

Por su parte, la Dirección de Desarrollo Económico y Producción, dictamina favorablemente la instalación del Área Industrial Privada valorando la importancia de la misma para la generación de empleo y el desarrollo industrial de la ciudad.

Por último, y siendo el más relevante a los fines del dictado de la presente Ordenanza, la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos de Nogoyá, emitió un informe técnico favorable sobre la factibilidad de localización del proyecto de Área Industrial Privada presentado por Lucas Bolzán, director de Bio-Nogoyá S.A. La propuesta contempla la zonificación, infraestructura y servicios básicos para la instalación de un área industrial junto a las plantas de Bio-Nogoyá y Glycopharma S.A. El predio se encuentra fuera del área periurbana y su ubicación no afecta el desarrollo urbano proyectado por el Plan Estratégico Territorial 2018. Además, se destaca su buena conectividad vial con rutas clave del corredor bioceánico. El proyecto incluye trazado vial, redes de servicios, arbolado y alumbrado, y deberá ser visado por el colegio profesional correspondiente.

Cabe destacar que el informe emitido por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos reviste especial relevancia, ya que constituye la evaluación técnica principal para determinar la factibilidad y el ordenamiento territorial de la propuesta. Su dictamen resulta fundamental para asegurar que el desarrollo del Área Industrial Privada se enmarque dentro de los lineamientos urbanos y de planificación sostenible de la ciudad de Nogoyá.

Asimismo, resulta importante dejar expresamente establecido que la presente viabilidad urbanística y territorial se circunscribe exclusivamente a la instalación de industrias secas, entendidas como aquellas que no generan efluentes líquidos industriales o que pueden tratarlos íntegramente dentro del predio, sin impacto negativo sobre los sistemas de saneamiento municipales ni el ambiente.

En virtud de ello, corresponde emitir una declaración formal de viabilidad urbanística y territorial, a fin de que el proyecto continúe su trámite ante la autoridad provincial competente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1.º: Declárase viable desde el punto de vista urbanístico y territorial el proyecto presentado por el Grupo Bolzán para la creación de un Área Industrial

Privada destinada exclusivamente a industrias secas, conforme los términos del artículo 36 inciso c) del Decreto Provincial N.º 820/2025 reglamentario de la Ley N.º 11.083, todo conforme con los informes de factibilidad técnicas emitidos por distintas dependencias que forman parte del Ejecutivo Municipal y que se adjuntan a la presente como anexos de la misma. –

ARTÍCULO 2º: La presente declaración tiene efectos exclusivamente técnicos y urbanísticos, y no implica autorización para la instalación ni funcionamiento del área industrial, cuya competencia es exclusiva de la autoridad de aplicación provincial, conforme la Ley N.º 11.083 y el Decreto N.º 820/2025.-

ARTÍCULO 3º: Remítase copia de la presente y de la documentación técnica al Grupo Bolzán a la DIRECCIÓN DE INDUSTRIA Y PARQUES INDUSTRIALES, para su incorporación al trámite de evaluación del emplazamiento industrial solicitado por el interesado. -

ARTÍCULO 4º: De forma. –

Nogoyá, Sala de sesiones, 30 de julio de 2025.-

Aprobado por ocho (8) Concejales, en general y en particular.

Ordenanza N° 1.508

FUNDAMENTACIÓN:

La presente ordenanza tiene por objeto disponer condiciones claras y modernas que regulen el fraccionamiento de terrenos con el objetivo de realizar emprendimientos inmobiliarios como Loteos, Fraccionamientos, Amanzanamientos y Urbanizaciones. Dada la multiplicidad y dimensión de los emprendimientos regulados en la presente y su impacto en lo urbanístico, ambiental y social, se hace necesario su readecuación a los nuevos tiempos, sin perder de vista las necesidades ambientales, urbanísticas y sociales. -

La regulación sobre el Ordenamiento Territorial Urbano introduce los ejes directrices y estructurales del desarrollo urbano y sub-urbano del uso de la tierra y división del suelo con usos económicos y sociales. -

Lo establecido en las Ordenanzas N° 962, N° 766, N° 1293 y N° 1373, no ha alcanzado integralmente a contemplar lo referente al ordenamiento del territorio, y su impacto social – demanda de suelo y vivienda-, por lo que se pretende con la presente, poner en funcionamiento políticas activas para el desarrollo y organización del suelo urbano, con el objetivo de dirigir, orientar y encauzar los procesos de desarrollo urbano. -

Para lograr un armónico, ordenado y equilibrado desarrollo urbano que permita la integración social es importante alentar todas las urbanizaciones, teniendo el resguardo de que las mismas contemplen los requisitos mínimos para su desarrollo y en prosperidad ambiental, social y económica. -

Es fundamental por parte del estado brindar los medios adecuados que favorezcan la integración humana en forma plena con acceso a equipamientos sociales, infraestructura y servicios que en este proyecto se

establecen y que serán aportados y realizados por los emprendedores privados, contribuyendo sustancialmente con el desarrollo del territorio sin que esto implique sacrificio de recursos para el estado. -

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

I.- MARCO GENERAL Y ZONIFICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Disposiciones Generales. La presente Ordenanza tiene por objeto instaurar el modelo general para facilitar el fraccionamiento del suelo en áreas urbanas y suburbanas de la jurisdicción Municipal, como también resolver los aspectos de control que son exclusiva competencia del Municipio en el ámbito del Ejido Municipal de la ciudad de Nogoyá; a la vez de promocionar el derecho a la vivienda digna y a un hábitat sustentable, conforme lo establecido en la Constitución Nacional, Constitución de la Provincia de Entre Ríos y Ley N° 25675 de Política Ambiental Nacional, en su Art. N° 1-Ley Gral. De Ambiente, entre otras. -

ARTICULO 2º: Subdivisión del suelo- Parcelamiento – Urbanizaciones. Quedan sujetos a lo determinado en la presente ordenanza:

A.- Toda división de terreno a efectuarse dentro del Ejido Municipal con el fin de conformar nuevas urbanizaciones, modificar las existentes o ampliarlas, y que implique en su desarrollo la apertura de calles, avenidas, colectoras – sean o no prolongación de las actuales- estructuración de plazas, parques, espacios verdes o plazas secas para uso público, y se regirán por la presente Ordenanza. -

B.- Todo proyecto de fraccionamiento territorial que produzca de manera directa, indirecta o insensible alguna acción o efecto que influya sobre la traza de la ciudad, sea tanto de origen particular y/o administrativo. -

C.- Toda división de lotes, subdivisión y/o anexión. -

D.- Toda apertura de vías públicas -calles, avenidas, colectoras- sean o no prolongación de las existentes. -

ARTÍCULO 3º: Zonificación. A los fines de la aplicación de la presente norma, se establecen las zonificaciones que determinan la regulación específica que se deberá cumplir en toda su magnitud:

ZONA 1.- Limitada por el perímetro constituido por las siguientes calles: Islas del Ibicuy entre calle Mitre y Av. Eva Perón; Av. Eva Perón entre calles Islas del Ibicuy y Bv. E. Echeverría; Bv. E. Echeverría entre Av. Eva Perón y RN N° 12; RN N° 12 entre Bv. E. Echeverría y T. de Rocamora; T. de Rocamora entre RN N°12 y calle La Rioja; La Rioja entre calle T. de Rocamora y E. Carriego; E. Carriego entre calle La Rioja y B. de Irigoyen; B. de Irigoyen entre E. Carriego y T. de Rocamora; T. de Rocamora entre B. de Irigoyen y calle Publica; calle Publica entre T. de Rocamora y calle 25 de Mayo; 25 de Mayo entre calle Publica y R. de Entre Ríos; R. de Entre ríos entre calle 25 de Mayo y RP N° 26; RP N°26 entre R. de Entre Ríos y Av. Ej. Argentino;

Av. Ej. Argentino entre RP N° 26 y Sixto Oris; Sixto Oris Entre Av. Ej. Argentino y Bv. J. B. Alberdi; Bv. J. B. Alberdi entre Sixto Oris y Eduardo Miguel Ramat; Eduardo Miguel Ramat y continuación Mitre entre Bv. J. B. Alberdi y Islas del Ibicuy; O las que en el futuro las reemplacen.

ZONA 2.- Limitada por el perímetro constituido por las siguientes calles: Vuelta de Obligado entre T. de Rocamora y RP N° 26; RP N° 26 entre Vuelta de Obligado y Paseo Aire Puro; Paseo Aire Puro entre RP N° 26 y Vasco Contín; Vasco Contín entre Paseo Aire Puro y Uruguay; Uruguay entre Vasco Contín y Padre Carlos Mújica; Padre Carlos Mújica entre Uruguay y Av. H. Yrigoyen; Av. H. Yrigoyen entre Padre Carlos Mújica y Mitre; Mitre y continuación Eduardo Miguel Ramat entre Av. H. Yrigoyen y Bv. J. B. Alberdi; Bv. J. B. Alberdi entre Eduardo Miguel Ramat y Sixto Oris; Sixto Oris entre Bv. J. B. Alberdi y Av. Ej. Argentino; Av. Ej. Argentino entre Sixto Oris y RP N° 26; RP N° 26 entre Av. Ej. Argentino y R. de Entre Ríos; R. de Entre Ríos entre RP N° 26 y 25 de Mayo; 25 de Mayo entre R. de Entre Ríos y calle Publica; calle Publica entre 25 de Mayo y T. de Rocamora; T. de Rocamora entre calle Publica y Vuelta de Obligado. Y Calle Publica (continuación de San Martín) entre RN N° 12 E islas del Ibicuy; Islas del Ibicuy entre Calle Publica (continuación de San Martín) y Av. Eva Perón; Av. Eva Perón entre Islas del Ibicuy y Jorge Castillo; Jorge Castillo entre Av. Eva Perón; Av. Eva Perón y Mitre; Mitre entre Jorge Castillo y Islas del Ibicuy; Islas del Ibicuy entre calle Mitre y Av. Eva Perón; Av. Eva Perón entre calles Islas del Ibicuy y Bv. E. Echeverría; Bv. E. Echeverría entre Av. Eva Perón y RN N° 12; RN N° 12 entre Bv. E. Echeverría y Calle Publica (continuación de San Martín). O las que en el futuro las reemplacen. -

ZONA 3.- La superficie restante, que queda excluida de las precedentes, configura la Zona de Quintas, donde el Municipio no se encuentra obligado a prestar servicios más que los estipulados en la Ord. Impositiva. -

ARTÍCULO 4º: Del Amanzanamiento. El trazado de las manzanas deberá ser prioritariamente rectangular, pudiéndose aceptar otro tipo de forma siempre que la situación presentada por la topografía del lugar, estructura parcelaria, según los datos catastrales y/o límites con sectores colindantes así lo pudiera determinar, lo que estará específicamente sujeto a previa autorización Municipal del área correspondiente. El diseño del amanzanamiento deberá también permitir tanto la continuidad de las calles y/o avenidas y/o colectoras ya existentes, como la de las nuevas calles previstas en el proyecto de subdivisión. El lado inferior de una manzana no podrá ser inferior a setenta y cinco metros (75m.) y el lado superior no podrá ser superior a ciento cincuenta metros (150m.). Estas dimensiones podrán modificarse solo por razones fundadas, tales como accidentes topográficos, paso de líneas de alta tensión, paso de red de gas, redes ferroviarias, entre otras, y estará sujeto a previa autorización Municipal del área correspondiente. -

El relieve topográfico del conjunto de amanzanamiento de un loteo deberá tener las pendientes correspondientes que permitan la normal evacuación hidráulica hacia la vía pública evitando de tal manera la afectación de lotes colindantes. -

ARTÍCULO 5º: De las Dimensiones de las Parcelas.

Las dimensiones mínimas de las parcelas o fracciones de terreno deberán respetar cada una de las Zonas establecidas en la presente Ordenanza, según:

ZONA 1.- Lote mínimo: 8 metros de frente y 25 metros de profundidad. Superficie 200 m2.

ZONA 2.- Lote mínimo: 10,0 metros de frente y 30 metros de profundidad. Superficie 300 m2.

ZONA 3.- Lote mínimo: 15 metros de frente y 40 metros de profundidad. Superficie 600 m2.

La conformación de las parcelas que resulten del fraccionamiento tendrá que ser rectangular, salvo que irregularidades topográficas lo impidan.

Todas las parcelas, y sin excepción, deberán tener acceso directo desde la vía pública, quedando prohibido la conformación de parcelas internas, aunque tengan acceso por pasaje público. -

Las tolerancias para dimensiones de lotes serán de hasta un 10 % en menos, para el frente o la superficie total. -

II.-PROCEDIMIENTO PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN

ARTÍCULO 6º: La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, resolverá sobre la factibilidad o no del fraccionamiento. Podrá, asimismo, requerir dictámenes a entidades provinciales o nacionales. Para ello, tendrá en cuenta lo siguiente:

a.- Que el área propuesta a urbanizar, ampliar o fraccionar este comprendida dentro de los sectores enunciados en el ARTICULO N° 3 de la presente, y que tenga criterio de planeamiento territorial y ambiental, como también se cumpla con el desarrollo urbano.

b.- Que la ZONA disponga de factibilidad y fuera posible la conexión a los servicios de: agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, desagües cloacales, accesibilidad vial permanente. -

c.- Que la zona a fraccionar no sea inundable, anegadiza o se considere con riesgo ambiental para el uso habilitado. -

d.- Que el aprovisionamiento, mantenimiento de los servicios públicos y/o apertura de calles, no implique altos costos o se entienda que no haga al interés público. -

e.- Que en la ZONA o ÁREA a urbanizar, ampliar o fraccionar existan altos índices de lotes fraccionables y baldíos;

Cuando no se corresponda otorgar la factibilidad del proyecto, la oficina correspondiente dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se expedirá mediante resolución fundada.

La resolución denegatoria será apelable ante el Presidente Municipal, y en caso de denegatoria del recurso de apelación, se considerará agotada la vía administrativa, pudiendo recurrir el interesado ante el Poder Judicial.

ARTÍCULO 7º: Los interesados, propietarios, solicitantes o desarrollistas que pretendan efectuar un loteo - fraccionamiento en el marco de la presente ORDENANZA deberán dirigir la correspondiente solicitud al Presidente Municipal, con copia del sellado correspondiente que establece la Ordenanza Tributaria Municipal vigente, adjuntando la documentación que se detalla para dar inicio al trámite para la obtención de su factibilidad y aprobación:

A.- PERSONA FÍSICA: Fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.T/L., constancia de inscripción Monotributo, o de las dos últimas declaraciones juradas de Ganancias;

B.- PERSONA JURÍDICA: 1.- Contrato social y sus modificaciones debidamente registrados ante la autoridad que corresponda. Si se tratara de sociedades de ahorro y préstamo, se exigirá además la autorización para operar como tal;

2.- Nómina de la totalidad de sus socios integrantes.

3.- Lista completa del Directorio, Consejo Directivo, Socios Gerentes o Administradores con sus respectivos domicilios actuales y tipo y número de documento de identidad.

Si se tratare de una sociedad de hecho, se requerirá la firma autenticada de todos sus integrantes.

4.-Copia de los últimos balances certificados por Contador Público y visado por el Colegio de Ciencias Económicas.

5.-Título de propiedad del inmueble que se proponen vender o lotear.

6.- Dos referencias comerciales y dos bancarias.

7.- Domicilio legal constituido en esta ciudad.

8.- Datos completos de las personas y facultades para representar al solicitante, en su caso poderes certificados por Escribano Público Nacional, de los que surge constancia fehaciente de su mandato.

9.-C.U.I.T. o C.U.I.L. de la persona jurídica que solicitan la aprobación.

C.- DEL INMUEBLE:

1.-Fotocopia certificada del título de propiedad.

2.- Informe de dominio e inhibición.

3.-Libre deuda municipal de tasas, servicios, comercio, industria, higiene y sanidad, contribución por mejoras.

4.-Libre deuda extendido por A.T.E.R. (Administradora Tributaria de Entre Ríos).

5.-Plano de mensura de origen correspondiente al territorio en donde se propone el proyecto de fraccionamiento debidamente certificado.

6.-Plano de proyecto de subdivisión parcelaria, calles y espacios destinados al Municipio realizado y firmado por un Agrimensor.

7.-Dictamen de factibilidad de la zona propuesta para su urbanización o loteo elaborado y suscripto por profesional competente en la materia - Ingeniero, Arquitecto, Maestro Mayor de Obras, Técnico en Construcción-

Certificados de factibilidad de conexión a red de provisión de agua potable, Certificado de factibilidad de

conexión a red pública de desagües cloacales; Certificado de Aptitud Ambiental; Certificado de no inundabilidad expedidos por organismos dependientes del Municipio; y Certificado de factibilidad de provisión de energía eléctrica expedido por E.N.E.R.S.A.

8.-Detalle pormenorizado de las obras a efectuarse para la prestación de los servicios de infraestructura exigidos en la presente ORDENANZA para el otorgamiento de la factibilidad y aprobación del loteo, con sus correspondientes planos realizados por un profesional habilitado: Ingeniero, Arquitecto, Maestro Mayor de Obras, Técnico en Construcción, Ingeniero o Técnico Ambiental.

9.- Determinación de presupuestos de obras por ítems a ejecutarse y detalles de las mismas.

10.- Organigrama de desarrollo de las obras con plan de trabajo.

11.-Designación de profesional responsable de la ejecución y dirección de obras del proyecto presentado. Previamente a la presentación de solicitud de factibilidad para la realización del loteo, el titular o profesional legalmente autorizado para la realización de los trabajos está obligado a recabar de las áreas pertinentes del municipio, previo pago del sellado correspondiente, la información o instrucciones por escrito.

ARTÍCULO 8º: PRE-APROBACIÓN DEL PROYECTO

Presentado por los interesados, propietarios, solicitantes o desarrollistas la documentación antes mencionada, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o la que en el futuro la reemplace, realizará el control pertinente y dará la pre-aprobación del proyecto a los fines dar continuidad al trámite de Loteo, solicitando y controlando la presentación de proyectos y planos, como así la ejecución de las obras de infraestructura pertinentes. -

Luego de que el interesado sea notificado, este, tendrá un plazo máximo de 90 (noventa) días corridos para realizar las presentaciones que den continuidad al proyecto. -

El o los interesados, propietarios, solicitantes o desarrollistas, serán en adelante LOTEADOR. -

ARTÍCULO 9º: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA. Se deberá presentar un legajo técnico del proyecto que contenga lo siguiente:

A.- Plano de Mensura de la superficie a lotear suscrito por Agrimensor Matriculado.

B.- Planos Generales de infraestructura de agua en el que se especifique cañería, material, tipo, diámetro piezas accesorias, llaves exclusas, y al menos un hidrante cada 4 manzanas.

C.- Planos Generales de infraestructura de desagües cloacales en el que se especifique cañería, material, tipo, diámetro, accesorios, pendientes, bocas de registros las que podrán ser de H°A° in situ; pre moldeado de hormigón o de polietileno roto moldeado. Las Bocas de Registro no podrán ubicarse a más de 100 metros unas de otras.

D.- Plano General indicando ancho de calles, veredas, calzadas, detalle de cordones cunetas y badenes si se

obligue, ubicación de columnas de alumbrado con detalle de tipo y características de columna y de equipo lumínico y de cualquier otro tipo de obra menor, suscrito por profesional competente en la materia.

E.- Presupuesto general de la totalidad de las obras de infraestructura y servicios con una proyección de avance de obras dentro del cual se determina el compromiso de su finalización total. El mismo no podrá exceder de los CINCO (5) AÑOS.

F.- Toda documentación que a criterio de la autoridad de aplicación considere necesaria a los fines de dejar debidamente en claro todo lo atinente al desarrollo de las obras de infraestructura de la nueva urbanización.

G.- Seguro de Responsabilidad Civil.

H.- Será obligación de los titulares y/o desarrollistas a través de los profesionales que intervengan según corresponda, en forma conjunta con el área municipal interviniente realizar el Acta de inicio de Obras y del cumplimiento de las distintas etapas determinadas en el plan de avance de obra. En caso de que el titular no cumplimente con el plan de ejecución de obras proyectadas y aprobadas por la autoridad de aplicación, se hará pasible de multas, pudiendo ordenarse la paralización total de los trabajos. Las multas se determinarán en la Ordenanza Impositiva Anual.

ARTÍCULO 10º: DE LA AUTORIZACIÓN. Habiéndose presentado por parte del titular el proyecto de obras de infraestructura ante la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, los mismos serán Visados y Autorizados conforme se determina en la presente ORDENANZA.

Será absoluta responsabilidad del titular los posibles daños y/o perjuicios derivados por el inicio de obras NO AUTORIZADOS. La municipalidad no otorgara Certificación de Obra si no se han efectivizado las correspondientes inspecciones determinadas por Tramos, ni otorgara Certificado Final correspondiente a los tendidos de infraestructura cuando estos no respondan a proyectos aprobados y autorizados.

III.- EJECUCIÓN DE OBRAS

ARTÍCULO 11: MENSURA Y AMOJONAMIENTO. Las operaciones de mensura y de amojonamiento estará a cargo del titular del proyecto del Loteo (LOTEADOR), debiendo dejar materializado el amanzanamiento y los anchos de calles mediante un amojonamiento en cada vértice de manzana construidos en hormigón, perfectamente identificables e inamovibles, quedando a cargo del titular del Loteo su cuidado.

ARTÍCULO 12.- DE LA VÍA PÚBLICA. En todo proyecto de loteo que se ejecute en el área urbana o sub urbana de esta jurisdicción se tendrá que respetar lo que se fije como parámetro en la presente ORDENANZA. Lo que se determina como ancho de vía pública queda establecido entre los límites dados entre Línea Municipal a Línea Municipal, debiendo especificarse en cada caso el ancho que corresponde a veredas y a calzadas, incluidos eventuales cordones.

Para la realización de apertura de calles, se deberá respetar lo establecido en la presente ORDENANZA,

además el diseño deberá contemplar las condiciones topográficas, pendientes, desagües naturales -canales de drenaje-, badenes, entubamiento si correspondiere bocas de acceso y sumideros. -

En todo proyecto es obligatorio contemplar la continuidad vial de calles y avenidas existentes, las que deberán ser prolongación de las existentes manteniendo su rumbo y su ancho mínimo, salvo lo estipulado en cuanto medidas en el presente Art. y criterio distinto determinado por la autoridad de aplicación. -

En los proyectos de Loteos en áreas urbanas y sub urbanas podrán incluirse vías de circulación vial secundarias sin que esto afecte la continuidad vial de amanzanamientos existentes, lo que estará específicamente sujeto a aprobación municipal, la que podrá en su caso asignar a las vías de circulación funciones y/o jerarquías acordes a la planificación urbana, pudiendo determinar si las calles correspondientes serán en su caso: calles principal, avenida, Boulevard, secundaria, colectora, o la que en su caso corresponda.-

No se permitirá la apertura de calles internas que no tengan salida bajo ninguna justificación.

En el área urbana y sub urbana se establecen como anchos mínimos de calles las siguientes:

A.- Prolongación de calles preexistentes: Se deberá mantener el mismo ancho, respetando en su caso el trazado de avenidas o boulevard, como así también las asignaciones a las vías de circulación funciones y/o jerarquías acordes a la planificación urbana conforme lo estipulado anteriormente, no pudiendo ser nunca inferior a 16 metros en las **ZONA 2 y ZONA 3 del Art. 3 de la presente.-.-**

B.- Calles secundarias: 14 metros de ancho como mínima.

C.- Calles colectoras: 9 metros de ancho como mínimo.-

Anchos mínimos de calzada:

A.- Prolongación de calles preexistentes: Se deberá mantener el mismo ancho de calzada, no pudiendo ser inferior de 10 metros.

B.- Calzadas secundarias: 8 metros de ancho entre límites veredas.

C.- Calzadas de colectoras: 6 metros de ancho.

Anchos mínimos de veredas:

A.- Prolongación de calles preexistentes: Se deberá mantener el ancho preexistente, no pudiendo en ningún caso ser inferior a 3 metros cada lado de la calzada en las **ZONA 2 y ZONA 3 del ARTÍCULO Nº 3 de la presente.**

B.- Veredas de calles secundarias: 3 metros de cada lado de la calzada.

C.- Veredas de colectora. Se contempla sobre un solo lateral, coincidente con la línea municipal del amanzanamiento y tendrá un ancho mínimo de 3 metros.

En Loteos adyacentes a Rutas Nacionales, Provinciales, u autopistas deberá indefectiblemente dejar una vía de circulación -colectora-, que evite el acceso directo a las vías de circulación vial antes determinadas.

En inmuebles afectados por líneas de alta y/o media tensión o línea de gas de alta y/o media presión se deberá dejar una calle de 25 metros de ancho, conformada por dos calzadas de 8 metros de ancho veredas de 3 metros de ancho y un cantero central de 3 metros de ancho, como mínimo, siempre y cuando las medidas no sean inferiores a las establecidas anteriormente.

ARTÍCULO 13.- RESERVA DE TIERRAS PARA EL MUNICIPIO. El titular del proyecto de Loteo deberá ceder al Municipio la totalidad de la superficie destinadas a calles, avenidas, bulevares y colectoras, como también una superficie equivalente al diez por ciento (10 %) de la superficie fraccionable en lotes, cuyo destino será para espacios verdes y/o lo que la Autoridad de aplicación determine. -

Dicha donación será obligatoria en los casos de loteos cuya superficie fuere superior a los 2000 m2. (dos mil metros cuadrados), la que incluso podrá ser superior a diez por ciento (10%) en casos en los que la planificación urbana, en función de la existencia de espacios verdes así lo justifique, la que también podrá efectivizarse en otra localización diferente a la del inmueble objeto de subdivisión, siempre con acuerdo de la autoridad de aplicación y dictamen del C.D. Para la posible determinación de la localización de un nuevo emplazamiento se tendrá en cuenta las características del inmueble, accesibilidad, urbanización y valor equivalente de la tierra.-

Las parcelas que resulten de la donación, nunca podrán ser de menor superficie que una parcela mínima, y deberá o deberán estar ubicadas en esquinas, salvo decisión en contrario del Dpto. Ejecutivo, y tanto los espacios destinados a reservas para equipamientos y/o para espacios verdes, deberán ubicarse en el baricentro o centro geográfico del amanzanamiento. -

Para los casos en los que las dimensiones del loteo hicieren que el diez por ciento (10 %) a Reservar para el Municipio fuere inutilizable por sus dimensiones, la autoridad de aplicación podrá dispensar al LOTEADOR de dicha reserva mediante resolución fundada. -

ARTÍCULO 14.- Las condiciones que establezcan la posibilidad de localización de lo que corresponde al porcentaje aquí establecido (10%) fuera del área de loteo son las siguientes:

A.- Cuando permita la generación de un banco de tierras o su ampliación.

B.- Cuando estén ubicadas en una zona que permita una mayor satisfacción del interés público.

La superficie, o la sumatorias de las superficies a donar con destino a espacios verdes de uso público y reserva de uso público a ceder fuera del área del loteo deberá tener un valor de mercado igual o superior a las parcelas ubicadas dentro del Loteo, situación que quedará acreditada con dos (2) informes de tasaciones realizadas y suscriptas por Martillero Publico Matriculado o Corredor Inmobiliario Matriculado.

ARTÍCULO 15.- DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA A EJECUTARSE. *Obligaciones del Titular.*

Para los casos de loteos en zonas urbana y sub urbanas se obligará al LOTEADOR la ejecución de los siguientes servicios mínimos y obras de infraestructura.

A.- APERTURA, ABOVEDADO Y CONSOLIDADO DE CALZADA.

Es obligación del LOTEADOR ejecutar la apertura de calzadas, manteniendo anchos mínimos establecidos en la presente Norma, realizar el correspondiente movimiento de suelos otorgando los niveles que permitan el libre y seguro escurrimiento de aguas, evitando encharcamientos o puntos de acumulación. Se deberá realizar una base de material suelo-calcáreo compactada de a en todo el ancho (según proyecto) y con un espesor de QUINCE CENTÍMETROS (15 cm.) como mínimo de 90% de densidad y una cobertura como capa de rodamiento de espesor mínimo de OCHO CENTÍMETROS (8 cm.) de ripio calcáreo, arcilloso, rap, piedra partida, basalto etc.

La construcción de la calzada deberá contemplar una pendiente transversal de un dos por ciento (2%) en sentido de cada acera -vereda-.

En cuanto a la construcción de cordones cunetas, estos serán de carácter obligatorio en las calles determinadas por la presente, salvo cuando la autoridad de aplicación, con dictamen de las áreas técnicas, determine su no realización. -

En caso que se determine que los cordones cunetas deban ejecutarse, atento al párrafo anterior, será obligación del LOTEADOR materializar en la totalidad de las esquinas rampas para discapacitados coincidente con el sector reservado al cruce de peatones conforme a lo establecido en la Ley Nacional de Accesibilidad Universal N° 24314, sus modificatorias y /o Decretos reglamentarios vigentes.

B.- PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Es obligación del LOTEADOR ejecutar las obras correspondientes de distribución de energía eléctrica según lo determinado por la EMPRESA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA con jurisdicción en la zona del inmueble objeto del loteo, quedando a cargo de esta tanto la aprobación del proyecto, vía emisión de dictamen de factibilidad, como la ejecución y fiscalización de la misma. -

C.- PROVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA

Es obligación del LOTEADOR la ejecución de las obras para la provisión de agua potable para la totalidad de los lotes y para espacios verdes. La misma se hará vinculándola a la ya existente siempre y cuando se determine por parte de la autoridad de aplicación y control la factibilidad técnica. En caso que no sea posible la vinculación a red existente se autorizara la perforación de un pozo para producción de agua potable a ubicarse en el loteo y desde donde se distribuirá el fluido a cada lote. Deberá el LOTEADOR presentar en el proyecto detalles correspondientes al pozo, características de bombas y tablero y diseños de tanque elevado si se determina su construcción. -

D.- PROVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DESAGÜES CLOACALES

Es obligación del LOTEADOR la ejecución de las obras correspondientes a la red de desagües cloacales. Si el sistema permite la conexión a la red pública, será obligación realizarla; en caso de que no se pueda otorgar la factibilidad técnica, se podrá autorizara la construcción de estación elevadora a cargo del titular y bajo las condiciones que la autoridad de aplicación determine. -

E.- ALUMBRADO PUBLICO

Es obligación del LOTEADOR ejecutar la obra de alumbrado público mediante colocación de columnas con una longitud no menor a 6,5 metros y equipos leed de no menos de 150 watt. Se deberá proyectar no menos de tres luminarias cada 100 metros. -

F.- OBRAS VARIAS

Será obligación del LOTEADOR propender al Arbolado Municipal de calles, debiendo establecer en el proyecto de loteo, especies y cantidad de árboles a utilizar, además de ejecutar las obras que se deban desarrollar para evitar problemas futuros, tales como entubamientos, alcantarillados, rellenos, compactación o zanjeos. -

ARTÍCULO 16.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS. Salvo en los casos que el municipio acceda a aportar la ejecución de las mismas por razones de utilidad pública, todas las obras de infraestructura indefectiblemente deberán ser financiadas y en su caso ejecutadas por el LOTEADOR conforme a lo proyectado y presentado formalmente en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, debiendo cumplir con las especificaciones técnicas correspondientes. -

Las obras deberán ser inspeccionadas por la Autoridad Municipal correspondiente, no pudiendo modificarse ni cambiar el tipo de material a usar sin autorización previa, debiendo solicitar inspección por tramo, el que se determinara antes del comienzo de las obras, no pudiendo avanzar con las mismas hasta tanto no se certifique cada tramo. -

ARTÍCULO 17.- El organismo técnico de aplicación y control interviniente en lo que respecta a el control de la ejecución de las obras de infraestructura será la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace a través de sus correspondientes áreas, la que deberá controlar la ejecución de los trabajos proyectados a efectos de su aprobación.

ARTÍCULO 18: Sin detrimento de la aplicación de lo dispuesto en la presente ORDENANZA, el incumplimiento de los aspectos aquí determinados para la aprobación de proyectos, materialización de obras de infraestructura, aplicación de normas vigentes sobre edificación urbana etc. hará pasible al o a los infractores de las sanciones previstas en la legislación presente. -

IV.- PREVENTA, VENTA PARCIAL O POR ETAPAS

ARTÍCULO 19.- REQUERIMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA Y AUTORIZACIÓN DE VENTA PARCIALIZADA. En el caso que se presente la

situación de que el LOTEADOR solicitara la autorización para la venta parcial y por etapas del Loteo o Urbanización, la autoridad de aplicación podrá acceder solo y cuanto se encuentren dentro de la etapa ejecutada, debiendo tenerse en cuenta y documentarse expresamente como condicionante, el respeto de las características generales de urbanización planteadas en la presente, y asegurar la prestación y mantenimiento de los mismos: Amojonados de manzanas; Red instalada de provisión de agua y de desagües cloacales; instalación de red de electricidad; instalación de red de alumbrado público; Aperturas y consolidación de calzadas; Construcción de cordones cunetas si se exigiera; Construcciones de desagües pluviales, badenes, entubamientos y otras si así lo ameritaran.

ARTÍCULO 20: En el caso de que el LOTEADOR solicite la autorización para la preventa y/o venta parcial con el objetivo de financiar obras a ejecutar será obligatorio lo siguiente:

1.-Presentar solicitud formal detallando superficie a urbanizar; cómputo total de las obras a ejecutarse con diagrama de plan de trabajos y tiempos estimados de ejecución de obras.

2.-Haber ejecutado al menos 100 % de las obras de infraestructuras y de servicios determinados en la presente ORDENANZA correspondiente al menos la totalidad perimetral de una manzana y/o la superficie que pretenda autorizar para la preventa o venta parcial.

3.- Constituir una garantía real o seguro de caución suficiente ya satisfacción del Municipio sobre el monto total de las obras comprometidas para el total del proyecto correspondiente. En este caso la autoridad de aplicación podrá autorizar dicha preventa o venta parcial solo de los lotes de las manzanas colindantes, y así sucesivamente.

4.-En todos los casos, será de aplicación la autorización de Preventa o Venta Parcial solo cuando esté aprobada la ORDENANZA de aceptación de la donación de las superficies para calles y para espacios destinados al Municipio de la totalidad del loteo, con su respectivo decreto de Promulgación por parte del Departamento Ejecutivo.

5.-El LOTEADOR tendrá un plazo máximo de 12 meses para dar comienzo con el cumplimiento de las obras de infraestructuras requeridas para la etapa de Preventa y un máximo para realizar la totalidad de las obras de 18 meses. En caso en que se incumpla con los plazos consignados se intimara al responsable del proyecto a finalizar las obras, pudiendo o no otorgársele mediante justificación fehaciente una ampliación del plazo de 90 días corridos. Si persistiera el incumplimiento de lo ordenado se procederá a ejecutar la garantía real o seguro de caución. En caso de que los plazos hubiesen expirado y el emprendedor decidiera reiniciar el proyecto deberá contar nuevamente con el cumplimiento de lo establecido en la ORDENANZA como si fuese un loteo nuevo. -

ARTÍCULO 21: De la Publicidad: Dispóngase que toda publicidad referida a la venta de lotes deberá ser veraz, clara y conveniente para permitir al adquirente/s tener la información certera para evitar incurrir en error.

La publicidad deberá consignar en forma clara todas y cada una de las características en cuanto a posibilidades de uso o constructiva, y si se registra restricción al dominio, al igual que autorización para preventa emitida por la autoridad municipal competente. -

ARTÍCULO 22: Requisitos para la Publicidad: Se deberá ajustar a las siguientes premisas:

1. · Exponer el número de expediente en trámite para la aprobación del proyecto presentado por el LOTEADOR expedido por el área competente municipal.

2.- Numero y título de la resolución municipal de autorización para la preventa con indicación y determinación de cantidad de lotes autorizados a pre-vender y su localización dentro del proyecto Integral, en el que incluya referencias expresas, planos de ubicación de los lotes, numeración de cada uno, y cualquier otro dato ilustrativo que permita la perfecta identificación de los lotes autorizados para la pre-venta.

En la publicidad expuesta por el LOTEADOR se deberá destacar las obras de infraestructura con que cuenta o contará el área habilitada para la venta y determinación de los avales otorgados por el LOTEADOR para garantizar el cumplimiento de la ejecución de las obras de infraestructura y servicios.

ARTÍCULO 23: De las Infracciones: El LOTEADOR y a todos los actores intervinientes en la comercialización y enajenación de lotes pertenecientes al proyecto presentado serán solidariamente responsables por el no cumplimiento de las disposiciones de la presente ORDENANZA, siendo pasible de las sanciones municipales y/o legales que correspondieren. -

ARTÍCULO 24: PREVENTA SIN AUTORIZACIÓN: En los casos que el LOTEADOR realice pre-venta de lotes sin autorización o sin haber cumplimentado todo lo establecido en la presente ORDENANZA se lo intimara a que paralice inmediatamente dicha preventa, fijándose una multa en pesos equivalente a 10 m2 de terreno del loteo y elevándose a su vez los antecedentes al área de defensa del consumidor y procediéndose a ejecutar acciones legales y administrativas que correspondan. -

Cualquier tipo de pre-venta, venta o cesión de derechos sobre la totalidad o sobre parcelas loteables o sobre autorizaciones y/o habilitaciones parciales obtenidas o cesión del proyecto de loteo mismo, que sea realizada sin la respectiva toma de conocimiento, intervención y autorización por parte de la Autoridad de Aplicación, habilitara a la misma a la suspensión inmediata de toda habilitación de continuidad del loteo, incluso a la cancelación total. La Autoridad de Aplicación debe garantizar que cualquier persona humana, Jurídica, sucesión de causante, empresa, asociación, agrupación empresaria, fideicomiso, o entidad de cualquier tipo que eventualmente resulte

en continuadora total o parcial del loteo por cualquier causa lleve adelante el loteo conforme la habilitación originaria. Caso contrario, deberá presentar el o los continuadores eventuales un nuevo proyecto de loteo conforme las disposiciones de la presente ORDENANZA. -

V.- DE LA APROBACIÓN FINAL PARA URBANIZACIONES Y LOTEOS

ARTÍCULO 25: APROBACIÓN Y CONTROL: Será competencia exclusiva de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, la aprobación y control de los proyectos ejecutivos presentados por el LOTEADOR. El desarrollo de las obras ejecutadas deberá ser objeto de inspección por el Departamento Fiscalizador de la Obra Privada y Obras sanitarias o área municipal que se determine, el que deberá pronunciarse sobre el cumplimiento de la totalidad de los requisitos previstos en la ORDENANZA y la viabilidad de los proyectos respectivos, debiéndose emitir certificado parcial por etapa inspeccionada y aprobada en forma sucesiva hasta la inspección final y recepción de obras, que quedara formalizada mediante emisión de Acta de Recepción y final de Obra emitida por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace. El área de Catastro será el organismo responsable del control y visación de los planos de mensuras así como el responsable de incorporar toda nueva modificación al sistema de información municipal. -

ARTÍCULO 26: Cuando la inspección municipal haya determinado que la totalidad de las obras de infraestructuras están concluidas y aprobadas el LOTEADOR podrá solicitar formalmente al Presidente Municipal que proceda a la aprobación definitiva de la urbanización o loteo. Luego de la obtención de la aprobación definitiva, el LOTEADOR podrá solicitar la devolución de los avales presentados.

VI.- DE LA COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 27: Comuníquese la presente ORDENANZA con copia certificada a los Colegios y Delegaciones locales de Arquitectos, Ingenieros, Maestro Mayores de Obras, Escribanos, Agrimensores, Abogados, Contadores, Martilleros Públicos y Corredores inmobiliarios, Juzgados Civiles y Comerciales, dependencias Municipales.

ARTÍCULO 28: Deróguense las ORDENANZAS N° 962; N° 766; N° 1293; N° 1373 y/o toda otra Norma que se contraponga a la presente. -

ARTÍCULO 29: De forma. -

Nogoyá, Sala de sesiones, 30 de julio de 2025.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

Ordenanza N° 1.509

FUNDAMENTACIÓN:

La Ordenanza N° 1.391 sancionada el 27 de noviembre de 2023, tiene como objeto reglamentar y fijar el alcance de las declaraciones de "Interés Municipal", en

relación a las solicitudes que fueran presentadas ante el municipio.

Toda declaración de Interés Municipal debe propender al desarrollo cultural comunitario y consecuentemente, a la concreción de una mayor calidad de vida a sus habitantes, según lo establecido en la normativa vigente. Esta Ordenanza, además, fija qué acontecimientos puede ser declarado de Interés Municipal, los requisitos formales de presentación, quién puede hacerlo y plazos. Pero esta norma no prevé que alguno de los miembros del Cuerpo Legislativo pueda proponer, en forma personal, que se realice dicha declaración.

Es por este motivo que entendemos necesario modificar la Ordenanza 1.391, tanto en su Artículo 6° y 7°, estableciendo mecanismos y plazos diferentes cuando la propuesta surja de un concejal.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.-Modifíquese el Artículo 6° de la Ordenanza N° 1.391, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"Toda solicitud de "Declaración de Interés Municipal" deberá realizarse a través del formulario tipo que proveerá la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante, acompañado de la fundamentación que explique razones y objetivos de la actividad, evento o iniciativa, señalando su relevancia para la ciudad según el carácter del mismo. La documentación deberá ser rubricada, por lo menos, tres personas que representen a la entidad organizadora o aquellas que están vinculadas al proyecto que se presenta. En el caso de que la propuesta surja de un concejal, no será necesario lo establecido en el presente artículo, debiendo fijarse la fundamentación, razones y objetivos de la actividad, evento o iniciativa en la fundamentación del proyecto."*

Resolución N° 1.097

FUNDAMENTOS

En la actualidad no existe un espacio exclusivo de estacionamiento que permita el ascenso y descenso de personas con discapacidad en calle Maipú entre San Martín y 9 de Julio, en las inmediaciones del Nuevo Banco de Entre Ríos.

El derecho a la accesibilidad está reconocido por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y establece la obligación de los Estados, en este caso el Municipio, a adoptar medidas pertinentes para asegurar el acceso en igualdad de condiciones con las personas, el entorno, el transporte, instalaciones y servicios públicos.

Por su parte, la Ley Nacional N° 24.314 de Accesibilidad de Personas con Movilidad Reducida como también la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, reconocen el derecho de las personas con discapacidad a contar con espacios adecuados y diferenciados para el estacionamiento de sus vehículos los cuales deben estar debidamente señalizados y ubicados en zonas de fácil acceso.

Por lo que no solo existe una obligación legal, sino que también constituye un acto de justicia social e inclusión determinar en la zona bancaria un establecimiento exclusivo para el ascenso y descenso de personas con discapacidad en esta área que es utilizada permanentemente por los vecinos.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN**

ARTÍCULO 1º: Instar al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente, a proceder a la demarcación de una zona de estacionamiento exclusivo en las inmediaciones del Nuevo Banco de Entre Ríos, específicamente sobre calle Maipú entre San Martín y 9 de Julio, para el ascenso y descenso de personas con discapacidad. -

ARTÍCULO 2º: De forma. -

Nogoyá, Sala de sesiones, 17 de julio de 2025.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

Resolución N° 1.098

FUNDAMENTOS

En la ciudad de Nogoyá, se observa que una parte importante de los domicilios aún no cuenta con un cesto de basura en el frente. Esta situación genera numerosos inconvenientes, ya que los residuos suele depositarse directamente sobre la vereda o el cordón, lo que facilita que perros u otros animales rompan las bolsas y esparzan por la vía pública.

Esa problemática no solo afecta la higiene y la imagen de la ciudad, sino que también representa un riesgo para la salud pública, complica la tarea de los trabajadores de recolección y genera focos de contaminación.

Numerosos vecinos y vecinas han manifestado su preocupación por esta situación, al tiempo que han expresado su voluntad de colaborar en la solución.

En este sentido, resulta fundamental avanzar en una política conjunta entre el ejecutivo y la comunidad que impulse la colocación de cestos domiciliarios en cada hogar.

Asimismo, sería deseable que esta medida esté acompañada de campañas de concientización sobre el manejo adecuado de los residuos, y que se contemple

ARTÍCULO 2º: De forma.-

Nogoyá, Sala de sesiones, 30 de julio de 2025.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

Decretos año 2025:

N° 582: Acepta la renuncia presentada por el Sr. JUAN PABLO SERRA D.N.I. N° 30.106.743, al cargo de Subsecretario de Hacienda, Economía y Finanzas.-01.07.25

N° 583: Adjudica el Concurso de Precios N° 085/2025 de la siguiente manera: a la firma SÁENZ JUAN CARLOS los ítems N° 1, 2 y 3 y a la firma HAIL

la posibilidad de brindar asistencia técnica y económica a las familias que no puedan afrontar la colocación del cesto por sus propios medios. Esta iniciativa no solo mejoraría la limpieza urbana y la calidad de vida de los habitantes, sino que también promovería el compromiso ciudadano con el cuidado del espacio público.

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN**

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal a promover, en conjunto con los vecinos, la colocación de cestos de basura domiciliarios en los frentes de las viviendas de la ciudad de Nogoyá, a fin de mejorar las condiciones de higiene y recolección de residuos.

ARTÍCULO 2º: Recomendar que dicha iniciativa contemple campañas de concientización ciudadana y la posibilidad de brindar asistencia a las familias que no puedan afrontar los costos de instalación.-

ARTÍCULO 3º: De forma.-

Nogoyá, Sala de sesiones, 30 de julio de 2025.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

Resolución N° 1.099

Las inquietudes planteadas por los vecinos de calle Centenario y Bv. José María Paz de nuestra ciudad.

Que existe en dicha intersección un desagüe pluvial sobre Bv. José María Paz el cual se encuentra actualmente obstruido por ramas, yuyos, y desechos; los que impiden su correcto funcionamiento.

Que, consultado al área correspondiente del Poder Ejecutivo, la misma manifestara su conformidad para la realización del pedido mencionado.

Por ello.

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN**

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos que proceda a la limpieza del desagüe pluvial ubicado en Bv. José María Paz y Centenario, sobre Bv. José María Paz.

LAUREANO EXEQUIEL el ítem N° 4 por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 01.07.25

N° 584: Llama a Concurso de Precios N° 091/2025 para el día Lunes 07 de Julio de 2025 a las 09:00 horas, a fin de contratar el Alquiler de dos (2) Carpas destinadas a los Festejos Cívicos-Religiosos por los 243º Aniversario de la fundación de Nogoyá, para los días 15 y 16 de Julio del corriente año.- 01.07.25

N° 585: Otorga asistencia económica a las "Jardineras en Acción" representadas por un grupo de Docentes del Nivel Inicial de nuestra ciudad, para atender gastos y preparación de la "Torta de la Virgen", emitiendo orden de pago a nombre de la Sra. CRETZAZ MARIA D.N.I. N°

22.511.842, integrante de “Las Jardineras en Acción”, debiendo presentar los comprobantes de gastos respectivos en la Contaduría Municipal.-

Nº 586: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. RUBEN OMAR TORTORELLA, D.N.I. Nº 16.473.379, con domicilio a los fines del presente contrato en Av. Torres y Vera y Aragón 1352 – 3ro. B, de la ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia de Corrientes; quien prestará servicios de Implementación, Hosting y Mantenimiento de un Servicio de Mapas Web (WMTS) o GIS Web para la Municipalidad de la Ciudad de Nogoyá en Base al Sistema de Información Geográfica (GIS) de escritorio existente; conforme los considerandos del presente.- 01.07.25

Nº 587: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Sra. MARIA ANTONELLA ZANARDI, D.N.I. Nº 37.567.388, para cumplir funciones como Administrativa abocada a tareas relacionadas con la Dirección de Servicios Públicos y de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, con vigencia desde el 1º de Junio de 2025 hasta el 31 de Agosto de 2025, inclusive, conforme los considerados del presente.- 01.07.25

Nº 588: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Sra. NERINA MARIA FERNANDA CAVAGNA, D.N.I. Nº 27.835.031, para cumplir funciones como Administrativa afectada a la Mesa de Entradas de la Coordinación de Desarrollo Social, con vigencia desde el 1º/06/25 hasta el 31/08/25, inclusive, conforme los considerados del presente.- 07.07.25

Nº 589: Autoriza el pago a ENERSA ENERGIA ELECTRICA DE ENTRE RIOS S.A., en concepto de abonar la re conexión del servicio eléctrico del inmueble ubicado en calle Maipú 650 B, a fin de cumplir con la inmobiliaria del Sr. Orlando José Luciano Orlandi D.N.I. Nº 16.850.48, dado que la familia ya se retiro, como así también se realizaron las mejoras para ser devuelta en las mismas condiciones que se recibió la misma, todo conforme a los motivos expresados en los considerandos del presente.- 01.07.25

Nº 590: Llama a Concurso de Precios Nº 092/2025 para el día de Lunes 07 de Julio del 2025 a la hora 10:00, con el fin de adquirir 10.000 (diez mil) litros de Combustible– Gas Oil destinado a la atención de los servicios mencionados en el Considerando del presente Decreto.- 02.07.25

Nº 591: Establece restricción de estacionamiento y circulación vehicular en calle Caseros, entre San Martín y 25 de Mayo entre los días domingo 13 de julio de 2025 a las 7:00 hs. al viernes 18 de julio de 2025 a las 20:00 hs, con motivo de utilización de la arteria para armado y desarmado de carpas para artesanos.- 02.07.25

Nº 601: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.499.-04.07.25

Nº 602: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.500.- 04.07.25

Nº 603: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.501.- 04.07.25

Nº 604: Autoriza la contratación directa vía de excepción, para la reparación del motor 6-354 F2 marca

Nº 592: Autoriza la suma destinada al pago de los premios de la maratón “10 Km. ANIVERSARIO CIUDAD DE NOGOYÁ”, a realizarse el próximo 6 de julio del corriente, organizado a través de la Dirección de Deportes y Recreación, según los montos a percibir de acuerdo a la categoría etaria del participante detallados en el Anexo I del presente, debiendo ser entregados en efectivo al momento de la premiación, tal como es costumbre es esta clase de eventos, conforme a los considerandos del presente; debiendo rendir la entrega de los premios con los comprobantes respectivos, tramite a realizar en la Tesorería Municipal.- 02.07.25

Nº 593: Adjudica el Concurso de Precios Nº 084/2025 de la siguiente manera: el 50 % de la cantidad cotizada a la firma VALENTE LUIS RAÚL y el 50 % de la cantidad cotizada a la firma SÁENZ JUAN CARLOS por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 03.07.25

Nº 594: Adjudica el Concurso de Precios Nº 088/2025 de la siguiente manera: a la firma LA AGRICOLA REGIONAL COOP. LTDA. los ítems Nº 6 y 7, a la firma DIMARTSKY S.A. los ítems Nº 5 y 8 y a la firma MUY BARATO S.A. los ítems Nº 1, 2, 3 y 4, por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 03.07.25

Nº 595: Otorga reconocimiento económico por una suma mensual a cada Tallerista, de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente, a partir del mes de Junio y por el término de tres (3) meses, a excepción del Taller de Gimnasia en razón que la Sra. Sciara pertenece al Programa Nacional Volver al Trabajo, previo informe de la Encargada del Área de la Mujer, Genero y Diversidad a la Contaduría Municipal del correcto cumplimiento del dictado de todos los talleres cada mes.- 03.04.25

Nº 596: Otorga con carácter de reconocimiento, a los integrantes de la Banda Municipal por las tareas y ensayos que realizan, correspondiente al mes de Junio de 2025, conforme los considerandos del presente.- 03.07.25

Nº 597: Adjudica el Concurso de Precios Nº 089/2025 de la siguiente manera: los ítems Nº 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12 y 13 a la firma LA AGRÍCOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA y los ítems Nº 1, 2, 3, 4 y 10 a la firma DIMARTSKY S.A., por ser lo más conveniente a los intereses municipales. Haciéndose constar que el ítem Nº 8 no se adjudica al proveedor con el precio más económico debido a que lo cotizado no se ajusta a las características de lo solicitado.- 03.07.25

Nº 598: No se publica en virtud del art. Nº 108 inc. 13º de la ley nº 10.027 y sus modificatorias.- 04.07.25

Nº 599: Adjudica el Concurso de Venta Nº 8/2025 de la siguiente manera: el ítem Nº 1 a la firma IG-FER S.A. y los ítems Nº 2 y 3 a la firma TODONI JESUS AGUSTIN por ser lo más conveniente a los intereses municipales.- 04.07.25

Nº 600: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.498.- 04.07.25

Perkins del Camión Nº 7, bajo las condiciones que establece el art. 2º inciso C.5 de la Ordenanza Nº 1489, todo conforme a los considerandos del presente. Autoriza orden de pago a la firma DIESEL CARMONA de Rubén José Sanín, CUIT Nº 20-05945945-8 con

domicilio en Ruta Nº 10 Puente Carmona de la ciudad de Paraná, precio final con Iva incluido, en concepto de la reparación completa del motor (materiales y mano de obra, puesto en marcha listo para colocar) conforme los considerandos del presente.- 04.07.25

Nº 605: Otorga aporte económico a favor de la Asociación de Bochas de Nogoyá, para afrontar parte de los gastos de logística del Campeonato Provincial de Bochas, a llevarse a cabo los días 11, 12 y 13 de julio del corriente año en la ciudad de Nogoyá. Debiendo emitir orden de pago a nombre de Keily Regina González D.N.I. Nº 37.293.311 - Presidenta de la Asociación de Bochas Nogoyá, conforme a los considerandos del presente.- 04.07.25

Nº 606: Adjudica el Concurso de Precios Nº 090/2025 de la siguiente manera: los ítems Nº 4, 6, 7 y 8 a la firma LA AGRÍCOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA y los ítems Nº 2, 3 y 5 a la firma DIMARTSKY S.A. por lo más conveniente a los intereses municipales.- 07.07.25

Nº 607: Aprueba todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con Lic. en Terapia Ocupacional SOFIA OLMEDO, D.N.I. Nº 40.164.860 y la Psicóloga ANA CLARA CAMET, D.N.I. Nº 39.255.626, ambas para desempeñarse en el equipo que trabajará en el tratamiento de Prevención de suicidio y consumos problemáticos, con vigencia desde el 1º de Junio de 2.025 hasta el 31 de Agosto de 2.025, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 07.07.25

Nº 608: Aprueba en todos sus términos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con los profesionales: MARIA FERNANDA AMESTOY, D.N.I. Nº 26.481.624, Matricula Nº 11423, como Médica Clínica, NATALIA MARICEL BAENA, D.N.I. Nº 31.818.626, Matricula Nº 2655 como Psicóloga MAGALI STEFANIA BELTACO, D.N.I. Nº 32.105.248, Matricula Nº 465, como Obstetra LUCIANO JOSE GODOY, D.N.I. Nº 27.337.873, Matricula Nº 1142, como Odontólogo, MARIA PAULA GALIZZI, D.N.I. Nº 37.293.314, Matricula Nº 2442, como Psicóloga, DIEGO MARTIN GONZALEZ, D.N.I. Nº 26.270.602, Matricula Nº 9278 como Médico Cardiólogo y Responsable de la Sala de Deportes, LUCIANO ALBERTO JUAREZ MOREYRA, D.N.I. Nº 23.917.110, Matricula Nº 10684, como Médico Clínico; ONEXIMO LABRADOR SANCHEZ, D.N.I. Nº 93.020.575, Matricula Nº 12599 como Pediatra MARIA FERNANDA MEDA, D.N.I. Nº 26.150.985, Matricula Nº 740 como Odontóloga MERCEDES AMALIA MOREIRA SAVINO, D.N.I. Nº 29.719.676, Matricula Nº 11494 como Ginecóloga VERONICA LORENA MOTTRONI, D.N.I. Nº 26.874.769, Matricula 0915, como Psicóloga, LORENA PAOLA RAU, D.N.I. Nº 30.106.784, Matricula Nº 442 como Obstetra ROBERTO CARLOS ROMERO, D.N.I. Nº 25.694.395, Matricula Nº 1095 como Odontólogo; MARIA VICTORIA ROMERO, D.N.I. Nº 34.982.973, Matricula Nº 2146, como Psicóloga en Centros de Salud, y en la Red Provincial de Consumos Problemáticos; y MARIA BARBARA TRAVERSO, D.N.I. Nº 32.105.275, Matricula Nº 368, como Nutricionista, para desempeñarse todos en el/los centros de salud que el

Coordinador disponga, con vigencia desde el 1º/06/25 hasta el 31/08/25 inclusive, conforme los considerandos del presente.- 07.07.25

Nº 609: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Sra. MARTA CAROLINA ALVAREZ, D.N.I. Nº 28.645.954, para cumplir funciones como Auxiliar de sala en el Jardín Maternal “Estrellitas”, dependiente de la Coordinación de Desarrollo Social, con vigencia desde el 1º/06/25 hasta el 31/08/25, inclusive, conforme los considerados del presente.- 07.07.25

Nº 610: No se publica en virtud del art. 108º inc. 13º de la Ley nº 10027 y sus modificatorias.- 07.07.25

Nº 611: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicio suscripto con el Profesor de Música el Sr. CARLOS DAMIAN LESTA, D.N.I. Nº 42.464.238, a quien se contrata para prestar sus servicios como pianista y preparador de voces masculinas del Polifónico Municipal, dependiente de la Coordinación de Cultura, Turismo y Educación, con vigencia desde el 1º/02/25 hasta el 31/07/25, inclusive, conforme los considerados del presente.- 07.07.25

Nº 612: Adjudica el Concurso de Precios Nº 086/2025 de la siguiente manera: a la firma LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA. los ítems Nº 4, 9, 10, 11 y 14, a la firma MUY BARATO S.A. los ítems Nº 1, 5, 7, 8, 12 y 13 y a la firma DIMARTSKY S.A. los ítems Nº 2, 3 y 6 por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 07.07.25

Nº 613: Adjudica el Concurso de Precios Nº 087/2025 de la siguiente manera: a la firma DIMARTSKY S.A. los ítems Nº 2, 4, 5 y 11, a la firma LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA. los ítems Nº 1, 9, 10 y 12 y a la firma MUY BARATO S.A. los ítems Nº 3, 6, 7, 8 y 13 por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 08.07.25

Nº 614: Aprueba en todos sus términos la baja de contrato de la Sra. MARIA FLORENCIA MENDARO, D.N.I. Nº 34.982.969 que fuera aprobado oportunamente mediante Decreto Nº 512/25, a partir del 31/05/25, conforme los considerandos del presente.- Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Sra. BRENDA SOFIA MEURZET, D.N.I. Nº 44.735.437 como auxiliar de sala en Jardín Maternal “Los Gurises”, con vigencia desde el 1º/06/25 hasta el 31/08/25 inclusive, conforme Resolución Nº 385/25 del COPNAF aprobado por Decreto Municipal Nº 408/25 referente a Gastos de Funcionamiento.- 08.07.25

Nº 615: Adjudica el Concurso de Precios Nº 092/2025 a la firma GRUPO COMERCIAL S.R.L., por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 08.07.25

Nº 616: Llama a Concurso de Precios Nº 093/2025 para el día Lunes 14 de Julio del 2025 a la hora 07:00, con el objeto de adquirir frutas y verduras.- 08.07.25

Nº 617: Llama a Concurso de Precios Nº 094/2025 para el día Lunes 14 de Julio 2025 a la hora 10:00, con el objeto de adquirir frutas y verduras destinadas a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 08.07.25

Nº 618: Adjudica el Concurso de Precios Nº 091/2025 a la firma SOMAINI SANDRA ANALÍA, por resultar la única oferta, la cual se ajusta a lo solicitado, y ser conveniente a los intereses municipales.- 08.07.25

Nº 619: Autoriza el pago de los premios a las personas que resultaron ganadoras en la “Clasificación General Femenina” en la maratón “10 Km. ANIVERSARIO CIUDAD DE NOGOYÁ”, disputada el día 6 de julio del corriente, todo conforme a los considerandos del presente, según el siguiente detalle: 1º Puesto: SIMEONE XIMENA D.N.I. 43.482.554, 2º Puesto: RODRIGUEZ GRETA VICTORIA D.N.I. 44.498.893, 3º Puesto: AVILA LIDIA MARIA GABRIELA D.N.I. 30.106.842, 4º Puesto: LENCINA BRISA MAGALI D.N.I. 48.263.467, 5º Puesto: MALLARINO EUGENIA CIRENE D.N.I. 33.318.509.- 08.07.25

Nº 620: Aprueba Conclusión de Contrato de Alquiler de Local, con destino a Kiosco sito en la Terminal de Ómnibus “La Delfina”, y /o relación entre partes en virtud de lo cual el Sr. Miguel Primo - D.N.I. Nº 18.539.736 - con domicilio en calle Contín Nº 935 de la ciudad de Nogoyá, ocupaba un local numerado antiguamente como local 3 y 4, suscripto en fecha 05/10/22 y aprobado mediante Decreto Nº 891/22 de fecha 04/11/22; a partir del 30/06/25, conforme los considerandos del presente.- 08.07.25

Nº 621: Llama a Concurso de Precios Nº 0095/2025 para el día Martes 15 de Julio del 2025 a la hora 09:00, con el fin de adquirir Hormigón Elaborado H 21 destinado al Proyecto de Pavimento de calle Enrique Mihura entre Bicentenario y Gral. Mosconi, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 10.07.25

Nº 622: Establece para el día 16 de Julio día no laborable, con carácter permanente, para la ciudad de Nogoyá, a los fines de rendir culto a la Santa Patrona Nuestra Sra. Del Carmen.- 10.07.25

Nº 623: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Concesión de Uso y Explotación de Local, ubicado en la Terminal de Ómnibus “La Delfina”, suscripto con el Sr. Federico Exequiel Albornoz - D.N.I. Nº 41.611.515 - domiciliado en calle Arturo Illia s/n, Barrio 98 viviendas – manzana C – casa 3, de la ciudad de Nogoyá; por el término de dos (2) años, a partir del 01/07/25, conforme los considerandos del presente.- 10.07.25

Nº 624: Otorga reconocimiento económico a cada una de las personas detalladas en el Anexo I del presente, por tareas de Seguridad y Vigilancia, como así también cortes de calles en distintos puntos de la ciudad, en el marco de la Maratón “10 km. Aniversario Ciudad de Nogoyá” llevada a cabo el día domingo 06 de julio del corriente, en el horario de 13 a 17 hs., todos beneficiarios del Programa de Capacitación e Inserción Laboral Ord. Nº 941, conforme a los considerandos del presente.- 11.07.25

Nº 625: Autoriza a abonar por única vez, a favor del Agente Muñoz Marcos - Legajo Nº 567 - por haber llevado a cabo tareas como chofer, así como también, levantar la tierra que se acumula luego del servicio de limpieza urbana durante los meses de marzo y abril del

corriente año; conforme los considerandos del presente.- 11.07.25

Nº 626: Rectifica la nomina del anexo IV del Decreto Nº 577/25, mediante el cual se aprobó el pago a beneficiarios de la Ord. Nº 941 del mes de julio de 2025. Debiendo abonar una diferencia además de lo ya cobrado, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente.- 11.07.25

Nº 627: Acepta la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.800.000,00) proveniente de la Honorable Cámara de Senadores de Entre Ríos, mediante Decreto Nº 139 H.C.S, en carácter de Aporte No Reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, con destino a solventar los gastos de prestación en vivo de la Orquesta “De Costa a Costa”, incluye honorarios artísticos de todos los integrantes (de Paraná, Concepción del Uruguay, Rosario del Tala, Ramírez y La Plata) que actuaran el día 16 de julio de 2025, en el marco de la celebración del 243º Aniversario Cívico-Religiosos de la ciudad.- 15.07.25

Nº 628: Adjudica el Concurso de Precios Nº 093-2025a la firma RUEDA LUIS MARIA por ajustarse a lo solicitado y resultar conveniente a los intereses municipales.- 15.07.25

Nº 629: Adjudica el Concurso de Precios Nº 094-2025a la firma LÓPEZ MARÍA EUGENIA por ajustarse a lo solicitado y resultar conveniente a los intereses municipales.- 15.07.25

Nº 630: Rectifica la nomina del Anexo I del Decreto Nº 626/25, mediante el cual se rectificó el Decreto Nº 577 que aprobó el pago a beneficiarios de la Ord. Nº 941, mes de julio de 2025. Debiendo abonar una diferencia además de lo ya cobrado, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente.- 15.07.25

Nº 631: No se publica en virtud del art. 108º inc. 13º de la Ley nº 10027 y sus modificatorias.- 15.07.25

Nº 632: Otorga aporte económico a favor del Sr. DANIEL TABORDA D.N.I. 30.106.707 quien es el encargado de la ESCUELA MUNICIPAL DE ATLETISMO, destinados a cubrir gastos de traslado de los corredores que viajarán el día 20 de julio del corriente año, a la 5ta y última fecha del Campeonato de Maratones en la Ciudad de Gualaguay, representando a nuestra ciudad, conforme a los considerandos del presente.- 15.07.25

Nº 633: Otorga reconocimiento económico a cada una de las personas que a continuación se detallan: LEÓN CINTIA D.N.I. 36.557.787, MOLAS JONATHAN D.N.I. 36.991.825, GOMEZ NEGRI ANDREA D.N.I. 25.459.421, BUZZON EMILIANO D.N.I. 34.982.924, ROMERO ROCIO D.N.I. 36.670.557, ZAIR JOHANA D.N.I. 35.444.596 y SANCHEZ EUGENIA D.N.I. 45.846.711, por diferentes actividades desarrolladas en el Polideportivo Municipal durante el receso de Invierno, en el periodo comprendido desde el 08/07/25 al 20/07/25, conforme los considerandos del presente.- 17.07.25

Nº 634: Prorroga la vigencia de los Contratos de Locaciones de Servicios por Tiempo Determinado,

suscriptos oportunamente con los Sres. RAUL ESTEBAN JAIME - D.N.I. Nº 37.567.635, Legajo Nº 762 y MILTON OMAR JORGE SOTIER - D.N.I. Nº 37.182.622, Legajo Nº 765 - aprobados mediante Decretos Nº 808/24 y 768/24 respectivamente, que vencieron en fecha 30/11/24, siendo la prórroga con vigencia desde el 1º/12/24 hasta el 30/04/25 inclusive, en las mismas condiciones y monto que el anterior; conforme los considerandos del presente.- Aprueba en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios suscripto con los Sres. RAUL ESTEBAN JAIME - D.N.I. Nº 37.567.635, Legajo Nº 762 y MILTON OMAR JORGE SOTIER - D.N.I. Nº 37.182.622, Legajo Nº 765, para desempeñar tareas Administrativas en el Centro de Operaciones y Monitoreo, ambos con vigencia desde el 1º/05/25 hasta el 30/11/25, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 17.07.25

Nº 635: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.502.- 18.07.25

Nº 636: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.503.- 18.07.25

Nº 637: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.504.- 18.07.25

Nº 638: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. JUAN MANUEL FERNANDEZ, D.N.I. Nº 25.098.450, Legajo Nº 818, para desempeñarse como Obrero en Recolección de Residuos, con vigencia desde el 1º/05/25 hasta el 31/10/25, debiendo dejar sin efecto los adicionales y/o sumas fijas que percibía con anterioridad.- 21.07.25

Nº 639: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. JUAN MARTIN CAMINO - D.N.I. Nº 27.638.015, Legajo Nº 888, para desempeñarse como Chofer dentro del predio del Polideportivo Municipal y alrededores, así como también en ocasiones tareas de mantenimiento, con vigencia desde el 1º/06/25 hasta el 30/11/25, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, conforme los considerandos del presente.- 21.07.25

Nº 640: Fija el día 22 de Julio de 2.025 para el Cese del agente dependiente de esta Municipalidad de Nogoyá, Garcia Rita Monica- D.N.I. Nº 16.955.767, Legajo Nº 524, empleada de Planta Permanente, por haberse acogido desde el 22/07/25 al beneficio de JUBILACIÓN-EXPTÉ Nº 024-2716348148-6-974-000001, otorgada por la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.S.E.S.).- 21.07.25

Nº 641: Prorroga la suma fija mensual que le fuere otorgada mediante Decreto Nº 205/25 a los agentes dependientes de la Dirección de Obras Publicas que a continuación se detallan: GODOY PEDRO EDUARDO Leg. Nº 285 QUINODOZ ALFREDO BENITO Leg. Nº 456 y OTAMENDI CLAUDIO MARTIN Leg. Nº 642, todos de Planta Permanente, REYES LUCIANO Leg. Nº 612 y CORDOBA GUILLERMO Leg. Nº 783 RAMOS MIGUEL DEL LUJAN Leg. Nº 864 todos de Planta Transitoria, en concepto de la ejecución de la obra de Cordón Cuneta en calle Marchini y demás proyectos y/o trabajos que esta Secretaría efectúa, a partir del mes de Junio de 2025 y por el término de cuatro (4) meses, conforme a los motivos expresados en los considerandos del presente.- Prorroga la suma fija mensual que le fuere otorgada mediante Decreto Nº

205/25 al agente de Planta Transitoria CARRERA ORLANDO Leg. Nº 784, quien se encuentra a cargo de la ejecución/construcción del Proyecto "CASA PROPIA" Construir Futuro -10 Viviendas Solución Habitacional, a partir del mes de Junio de 2025 y por el término de cuatro (4) meses, conforme a los motivos expresados en los considerandos del presente.- 21.07.25

Nº 642: Aprueba en todos sus términos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I que forma parte del presente, todos con vigencia desde el 1º/05/25 hasta el 31/10/25 inclusive, dependientes de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, conforme los considerandos del presente.- 21.07.25

Nº 643: Adjudica el Concurso de Precios Nº 095/2025 a la firma HORMIGONERA CBC S.R.L., por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 22.07.25

Nº 644: Otorga reconocimiento económico por la cada una de las personas detalladas en el Anexo I del presente, por tareas de Seguridad y Vigilancia, como así también cortes de calles y ordenamiento del público en general el día 09 de julio del 2025, en el marco del Acto Oficial día de la Independencia y posterior desfile, todos beneficiarios del Programa de Capacitación e Inserción Laboral Ord. Nº 941, conforme a los considerandos del presente.- 23.07.25

Nº 645: Llama a Concurso de Precios Nº 096/2025 para el día Lunes 28 de Julio del 2025 a la hora 09:00, a fin de contratar 200 horas de Camión Chasis Volcador con el objetivo de reforzar el servicio de Recolección de Ramas y Yuyos acorde a lo que nuestra ciudad necesita según características y condiciones detalladas en el Considerando del presente Decreto.- 23.07.25

Nº 646: Aprueba en todos sus términos la renovación del Contrato de Prestación de Servicios suscripto con el Dr. DANIEL ALEJANDRO GALIZZI, abogado, Matrícula Nº 5175, Tº 1, Fº 141, abogado, DNI Nº 24.592.655, para prestar servicios profesionales de asesoramiento e intervención en temas administrativos y judiciales que le sean derivado por parte de la Coordinación Legal y Técnica, sin prejuicios de ello, y en caso de ser requerido por funcionario a cargo, se compromete a prestar asesoramiento jurídico a otra/s dependencia/s municipal/es, con vigencia a partir del 1º/07/25 hasta el 31/12/25, por revestir aquel el carácter de Responsable Inscripto ante la AFIP, más gastos de combustible, que será librado por la Secretaría de Secretaría de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, conforme los considerandos del presente.- 23.07.25

Nº 647: Llama a Concurso de Precios Nº 97/2025 para el día Martes 29 de Julio del 2025 a la hora 09:00, con el fin de adquirir Artículos de Librería para proveer a las distintas Dependencias Municipales, según se detalla en el Considerando y Anexo I que forma parte del presente Decreto.- 24.07.25

Nº 648: Prorroga en todos sus términos los contratos de Prestación de Servicios suscriptos oportunamente con los Sres. JOSE MARIA CARRERAS - D.N.I. Nº 21.735.863, JONATAN AXEL NAHUEL CARRERAS - D.N.I. Nº 43.349.493, JUAN ERNESTO CARRERAS -

D.N.I. N° 22.267.100, JUAN FELIPE CARRERAS – D.N.I. N° 22.267.099, CRISTIAN RAMON CARRERAS – D.N.I. N° 34.471.990, RAFAEL ARMANDO BARRETO – D.N.I. N° 34.982.967, LUIS BERNARDO SANCHEZ – D.N.I. N° 29.134.601, MARIA SOL BUBILLO - D.N.I. N° 39.838.211 y TAMARA DEL CARMEN PEREYRA - D.N.I. N° 32.255.510, aprobados mediante Decreto N° 531/25, todos para cumplir tareas en la planta de separación de residuos R.S.U. existente en el Volcadero Municipal; con vigencia desde el 1º/07/25 al 31/07/25, inclusive; conforme los considerando del presente.- 24.04.25

N° 649: No se publica en virtud del art. 108º inc. 13º de la Ley n° 10027 y sus modificatorias.-25.07.25

N° 650: Aprueba el Acta Paritarias N° 218, suscripta en fecha 24 de Julio de 2025, celebrada entre el D.E.M, y U.P.C.N. la que se agrega formando parte del presente,

N° 653: Adjudica el Concurso de Precios N° 096/2025 a la firma CABRERA GUSTAVO MARTÍN por ser el único oferente, ajustarse a lo solicitado y resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 28.07.25

N° 654: Llama a Concurso de Precios N° 098/2025 para el día Viernes 01 de Agosto del 2025 la hora 09:00, con el objeto de adquirir Productos Alimenticios destinados al armado de bolsos alimentarios a fin de satisfacer la demanda de la Coordinación de Desarrollo Social, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.- 29.07.25

N° 655: Establece la Escala Salarial vigente para el personal municipal de Planta Permanente correspondiente al mes de Julio de 2.025, resultante del Acta Paritarias N° 218, aprobada según Decreto N° 650/25 de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente, conforme a los considerandos del presente.- 29.07.25

N° 656: Establece la Escala Salarial vigente para el personal municipal de Planta Transitoria correspondiente al mes de Julio de 2.025, resultante del Acta Paritarias N° 218, aprobada según Decreto N° 650/25 de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente, conforme a los considerandos del presente.- 29.07.25

N° 657: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Sra. MARCELA VERONICA JULIAN, D.N.I. N° 27.337.838, para cumplir funciones como Administrativa en el Despacho Municipal, con vigencia desde el 1º/07/25 hasta el 30/09/25, inclusive, conforme los considerados del presente.- 29.07.25

N° 658: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Sra. YANINA LILIANA ZARATE, D.N.I. N° 28.355.034, para cumplir funciones como Administrativa afectada a la Mesa de Entradas del Palacio Municipal, con vigencia desde el 1º/07/25 hasta el 30/09/25, inclusive, conforme los considerados del presente.- 29.07.25

N° 659: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicio suscripto con la Sra. MONICA SILVIA SCHIAVONI – D.N.I. N° 14.165.201, para desempeñarse como Administrativa en la Biblioteca Popular Fermín Chávez, con vigencia desde el 1º/07/25

a efectos de instrumentar lo acordado mediante la citada acta.- 28.07.25

N° 651: Aprueba la prórroga del Contrato de Uso de Instalaciones firmado con el Sr. Maximiliano Martín Mandirola– D.N.I. N° 37.289.840; referente a la concesión del uso de las canchas de Tenis ubicadas en el Polideportivo Municipal; las que serán destinadas al alquiler por parte del concesionario; con vigencia desde el 01/04/25 hasta el 30/09/25, inclusive.- 28.07.25

N° 652: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con el Sr. JOAQUIN ALBERTO CARDOSO, D.N.I. N° 8.440.785, para cumplir tareas administrativas en la Coordinación de Desarrollo Social, con vigencia desde el 1º/07/25 hasta el 30/09/25 conforme los considerados del presente.- 28.07.25

hasta el 31/12/25, en el Marco del Convenio Mutuo, aprobado por Decreto N° 557/24, dependiente de la Coordinación de Cultura, Turismo y Educación, conforme los considerados del presente.- 29.07.25

N° 660: Aprueba en todos sus términos los contratos de Prestación de Servicios suscriptos con las Sras. NORALI ESTEFANIA CASTAÑOLA para cumplir tareas como Administrativa en la Oficina de Empleo de la Municipalidad de Nogoyá, MELINA DEL CARMEN MAIDANA, para cumplir tareas como Administrativa en la Oficina de Desarrollo Económico y Producción Municipalidad de Nogoyá y la Sra. LILIANA GISELA GOMEZ, como Maestranza en las Oficinas de Empleo y Desarrollo Económico y Producción de la Municipalidad de Nogoyá, todas con vigencia desde el 1º/08/25 hasta el 31/10/25, inclusive, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 29.07.25

N° 661: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicio suscripto con el Sr. DANIEL ROLANDO MAXIMILIANO NELLI, D.N.I. N° 33.191.657, para realizar tareas en la Dependencia de Villa 3 de Febrero en atención al público, generación de informes de deuda, reimpresión de boletas, generación de planes de pagos y otras tareas administrativas, con vigencia desde el 1º/07/25 hasta el 30/09/25, inclusive, conforme los considerados del presente.- 29.07.25

N° 662: Otorga reconocimiento económico según monto que corresponda a cada una de las personas detalladas en el Anexo I del presente, quienes fueron encomendados para realizar tareas de seguridad y vigilancia en la zona de carpas de feriantes y expositores, tendidos eléctricos entre otras, en el marco de los festejos Cívico – Religiosos, el pasado 16 de julio de 2025 en sus 243º Aniversario, durante los días 14 hasta el 17 de julio del corriente año, todos beneficiarios de la Ord. N° 941, conforme a los considerandos del presente.- 29.07.25

N° 663: Aprueba la ayuda económica con contraprestación de limpieza e higiene urbana del grupo de personas Asociadas que se incluyen en el Anexo I del presente, a cada una, todo a liquidarse en un pago a mes vencido, más adicional por responsabilidad y/o tareas extras, conforme lo que se desprende del Anexo I, todo

correspondiente al periodo comprendido desde el 21/06/25 al 20/07/25, siendo el monto a cobrar lo que se desprende del Anexo I que forma parte del presente, todo conforme los considerandos del presente.- 29.07.25

Nº 664: Otorga reconocimiento económico según corresponda a cada una de las personas detalladas en el Anexo I del presente, todo a pagar a mes vencido, correspondiente al mes de Julio de 2025 sobre el cual se realizará el descuento pertinente por los días no trabajados que no fueran debidamente justificados, todos por tareas de control y supervisión del Sistema antes mencionado, todo conforme los considerandos del presente.- 29.07.25

Nº 665: Prorroga las ayudas económicas otorgadas según Decreto Nº 573/25, de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente, por el mes de JULIO del año 2025.- 30.07.25

Nº 666: Autoriza el pago en concepto de premios, a los comercios locales ganadores del Concurso de Vidrieras en Homenaje a la Virgen del Carmen y 243º Aniversario de nuestra ciudad en el marco de la agenda Julio de 2025, de acuerdo al siguiente detalle: 1º PUESTO – “MUNDO AGRO” de MACARENA BETIANA CARDOSO HERLEIN D.N.I 38.773.354, ubicado en Ruta 12 - km 108. 2º PUESTO – “TOMACO” de LUIS MARÍA JAIMES D.N.I 32.650.438, ubicado en Mendoza Nº 425. 3º PUESTO – “ALMACEN NATURAL” de MARIANO SEBASTIAN FARIAS D.N.I 32.388.308, ubicado en Bv. España y calle 25 de mayo.- 30.07.25

Nº 667: Modifica con vigencia a partir de AGOSTO de 2.025, los Anexos II y III del Decreto Nº 459/13 conforme los considerandos expresados y de acuerdo a los Anexos I (cambios de lugar de contraprestación), Anexo II (Altas), y Anexo III (Bajas) que forman parte del presente. Aprueba el listado de los beneficiarios de la Ordenanza Nº 941 correspondiente al mes de AGOSTO de 2.025, con el aumento del 1.6 % según inflación del último mes a todo el personal beneficiario del mencionado programa, el que figura como Anexo IV integrando el presente.- 31.07.25

Nº 668: Llama a Concurso de Precios Nº 099/2025 para el día Lunes 04 de Agosto del 2025 a la hora 08:00, con el objeto de adquirir Productos Alimenticios destinados a los Comedores Comunitarios Municipales, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 31.07.25

Nº 669: Llama a Concurso de Precios Nº 100/2025 para el día Lunes 04 de Agosto del 2025 la hora 09:00, con el objeto de adquirir Productos Alimenticios destinados a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 31.07.25

Nº 670: Llama a Concurso de Precios Nº 101/2025 para el día Lunes 04 de Agosto del 2025 a la hora 10:00, con el objeto de adquirir Productos de Limpieza destinados a los Comedores Comunitarios, Dispensarios Municipales y Desarrollo Social, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.- 31.07.25

Nº 671: Llama a Concurso de Precios Nº 102/2025 para el día Lunes 04 de Agosto del 2025 a la hora 11:00, con el objeto de adquirir Productos de Limpieza destinados a

los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 31.07.25

Nº 672: Llama a Concurso de Precios Nº 103/2025 para el día Martes 05 de Agosto del 2025 la hora 09:00, con el objeto de adquirir Pan/Galleta para abastecer a Comedores Municipales, Copas de Leche e Instituciones, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.- 31.07.25

Nº 673: Llama a Concurso de Precios Nº 104/2025 para el día Martes 05 de Agosto de 2025 a las 10:00 horas, con el objeto de adquirir milanesas de cerdo, pechuguín de pollo, pulpa de cerdo y pulpa picada (vacuno)destinado a los Comedores Municipales, según se detalla en los Considerando del presente decreto.- 31.07.25

Nº 674: Aprueba en todos sus términos los contratos de Prestación de Servicios suscriptos con las Sras. PERLA GRACIELA GUIÑAZU, D.N.I. Nº 17.540.942 y SABRINA RAQUEL MEDINA, D.N.I. Nº 32.076.109, ambos con vigencia desde el 1º/07/25 hasta el 30/09/25 inclusive a cada una, conforme los considerandos del presente.- 31.07.25

Nº 675: Aprueba en todos sus términos los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos con las Sras.: MIRNA BETIANA MARINELLI, D.N.I. Nº 29.134.604, JOANA LORENA MARTINEZ, D.N.I. Nº 32.388.322 y SILVINA BEATRIZ RONCHI, D.N.I. Nº 22.267.034, a cada una, todas con vigencia desde 1º/07/25 hasta el 30/09/25, inclusive, conforme los considerados del presente.- 31.07.25

Nº 676: Aprueba en todos sus términos los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos con los Sres. DIEGO CESAR PELLICHERO y SOLANO DARIO LOPEZ, se los contrata para prestar servicios como oficial y suboficial de albañil respectivamente y otras tareas en obras; y al Sr. JULIO FRANCISCO JUAREZ se lo contrata para prestar servicios como Chofer de Parques y Paseos, todos por el término de TRES MESES a partir del 1º/07/25 hasta el 30/09/25, dependientes de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, para cada uno, conforme los considerandos del presente.- 31.07.25

Fin de éste número.-
